Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	**INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro gestor: ÁREA ECONOMÍA
NºExpte: 2026/01/OTPRES-APRO

INFORME DE INTERVENCIÓN

Descripción del expediente	*Órgano de aprobación*
Presupuesto Gral. 2027	**Pleno de la Diputación**

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

1. ***Expediente 2026/1/OTPRES-APO 2 remitido a control, que contiene***

1) Listados de proyecto de presupuesto, tanto en ingresos como en gastos.
2) Avance liquidación 2026 y liquidación ejercicio anterior 2025.
3) Plantilla presupuestaria.
4) Informe económico-financiero emitido por el director del Área económica de Diputación de 10 de noviembre de 2026.
5) Informe de Recursos Humanos sobre los importes y masa salarial del presupuesto 2027 de 11 de noviembre de 2026.
6) Memoria de la Presidencia al Presupuesto, firmado por la Vicepresidenta segunda, Diputada de Hacienda, de 10 de noviembre de 2026.
7) Anexo de inversiones y resto de los anexos que configuran el expediente.
8) Bases de Ejecución 2027.
9) Informe de la Secretaría General sobre el Procedimiento de aprobación del Presupuesto, de 11 de noviembre de 2026.

2. **Además, sirven de antecedentes…**

10) Expte 2026/01 Presupuesto 2027 OA Tauromaquia
11) Expte 2026/01 Presupuesto 2027 OA OAR
12) Expte 2026/01 Presupuesto 2027 OA Restaura
13) Expte 2026/01 Presupuesto 2027 CONSORCIO CPEI
14) Expte 2026/01 Presupuesto 2027 CONSORCIO PROMEDIO

Fundamentos de Derecho:

1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
7) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
10) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
11) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

12) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
13) Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 26 de junio de 2018. Texto Refundido 24/12/2018.
14) Instrucción en materia de gastos de personal de la Intervención General de 9 de octubre de 2020.

completo el expediente para su tramitación, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO. – DE LA MODALIDAD DE CONTROL.

La ya no tan reciente configuración planteada por el RD 424/2017, del 28 de abril que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, distingue dentro de las actuaciones de control interno, entre la función interventora para actos que dan lugar a alguna fase de las de ejecución presupuestaria y el control financiero que verifica el funcionamiento de los servicios públicos en su aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y las directrices que los rigen.
Este control financiero se ejerce mediante control permanente y la auditoria pública, y el ejercicio del primero de ellos comprende tanto las actuaciones integrantes del Plan anual de Control financiero, como aquellas otras que el ordenamiento atribuye al órgano interventor.

El informe que se emite al expediente "**Aprobación del Presupuesto General de la Diputación para 2027**" tiene la consideración de **informe de control financiero permanente** pues no lleva aparejada directamente fase de ejecución presupuestaria, pero es sin embargo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL, preceptiva la emisión de informe por la intervención provincial.

No obstante lo anterior, y aunque de forma excepcional, de alguno de los acuerdos implícitos en la aprobación del presupuesto general, sí se derivan fases de ejecución presupuestarias directas; nos referimos concretamente **a la aprobación de la plantilla de personal, la asignación a grupos políticos y a entidades del sector público provincial,** que corresponde a la corporación local aprobar anualmente a través del presupuesto y, donde, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución 33 en relación con la 21 del presupuesto vigente, el acuerdo plenario, suponen también la aprobación y compromiso de los gastos que la integran (fases A y D) sometidos, por tanto, a función interventora, concretamente a fiscalización previa, por lo que, por economía procesal y cumplimiento normativo, para la aprobación de la plantilla se verifican con carácter previo los requisitos básicos de general comprobación y los aprobados por el Pleno correspondientes a la ficha 1.1.17, para la aportación a grupos políticos los requisitos de la ficha 3.4.1.1 y para las aportaciones a las entidades del sector público, los de la ficha 3.4.3.1 ,del Anexo IV del reglamento de control interno del Sector público provincia, dándose conformidad a la propuesta, de acuerdo con el art. 11 del citado Reglamento.

SEGUNDO. - CONCEPTO Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El artículo 162 del TRLRHL, define el presupuesto como

"*la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*".

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

De conformidad con lo que establece el art. 169.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, los presupuestos de los organismos autónomos, se integran en el general dando lugar a un acuerdo de aprobación único.

El Presupuesto que se informa es el Presupuesto General, que necesariamente debe incluir cada uno de los Organismos o Entidades que consolidan presupuestariamente con la Entidad matriz

En el caso de la Diputación, dichas entidades se concretan en el Organismo Autónomo de Recaudación, el Patronato de la Escuela de Tauromaquia y el Organismo Autónomo Restaura, al no existir otras entidades dependientes que cumplan los requisitos contemplados en el TRLRHL para ello.

En este sentido, y debido a la tramitación simultánea que se realiza del Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos (OAR, PT y RESTAURA), entendemos conveniente la emisión independiente del informe de intervención, por cuanto esto puede ayudar a un análisis más pormenorizado y por tanto a una mejor conclusión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Por todo ello, en este informe al Presupuesto General, nos referiremos a la Entidad Matriz, sin perjuicio de algunas consideraciones referentes a los OOAA, para los que, con carácter general, nos remitiremos a los informes emitidos por esta Intervención a cada uno de ellos.

El Presupuesto General deberá quedar aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre de 2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado TRLRHL.

De conformidad con la fecha prevista de convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda (para el día 16 de noviembre), y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del Presupuesto es del Pleno de la Diputación (cuya previsión de celebración es para el día 19 de noviembre) según el art. 18.2 RD 500/90, se estima **más que probable la aprobación definitiva en el plazo preceptivo.**

En el caso de que no se aprobara de forma definitiva antes del primer día del ejercicio económico en que deba aplicarse, se entenderá prorrogado el anterior de acuerdo con lo establecido en el 169.6 del TRLHL

"Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

Por tanto, y sólo en este supuesto, se tramitará un expediente de prórroga presupuestaria, que, previo informe de la intervención, tendrá en cuenta los límites, ajustes y alcance establecidos en la base 14 de las de ejecución del presupuesto, en relación con el 20 del RD 500/90.

La Diputación **dispone de Plan económico financiero en vigor**; esta circunstancia **condiciona la elaboración del Presupuesto,** ya que la senda del cumplimiento se redacta en aquel, y tiene que estar acorde con las cifras manifestadas en el proyecto del Presupuesto. En este sentido es necesario destacar que el PEF aprobado por el Ministerio, fruto del incumplimiento de la regla de gasto durante el ejercicio 2024, es un Plan sin medidas, por lo que únicamente se comprobará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en las previsiones iniciales, de conformidad con aquel. No obstante, en el informe económico-financiero que acompaña al Presupuesto, nada se dice sobre esta cuestión y sobre la incidencia en la elaboración del mismo, aspecto que entendemos debería haber condicionado los gastos.

En cualquier caso, este aspecto será analizado en el informe de análisis de estabilidad presupuestaria que se emite en el mismo expediente.

Otras de las consideraciones previas, y condicionantes en el análisis del proyecto de Presupuesto 2027, viene determinado por el momento en el que se elabora y presenta.

La fecha actual, condiciona de manera importante los gastos plurianuales, por cuanto es posible que durante el tiempo de aprobación del presente borrador del Presupuesto, se produzcan gastos en el ejercicio corriente, que tengan efectos en el Presupuesto 2027 sin que hayan sido tenidos en cuenta en las consignaciones iniciales; por esta razón en la Instrucción de cierre de la Intervención para el ejercicio 2026, ha incluido como mecanismo de control, que impida acometer un gasto plurianual si previamente no se certifica su consignación en el borrador de Presupuesto, pero que no garantiza la totalidad de la consignación necesaria futura, por lo que de ser insuficiente, comportará el efectos que la normativa prevé.

Por otra parte, se ve condicionado igualmente, por el desconocimiento a la fecha con exactitud de los ingresos a percibir por la Diputación en el ejercicio 2027, toda vez que los Presupuestos Generales del Estado para dicho año, no se encuentran definitivamente aprobados, si bien se determinan en el mismo unos ingresos, con una subida aproximada del 10 % con respecto a lo del ejercicio anterior. La posible comunicación de subvenciones o programas que pudieran llegar en el 2027, puede igualmente condicionar la ejecución futura del Presupuesto.

De igual forma, cabe destacar que si bien el número de modificaciones presupuestarias que se han realizado durante el ejercicio en relación a ejercicios anteriores, se mantiene, llegando a fecha actual, a falta de dos meses para el cierre del ejercicio, a 50 modificaciones, frente a las 64 del ejercicio anterior, en términos porcentuales se ha producido una variación respecto del presupuesto aprobado inicialmente en el ejercicio 2026, de casi un 58 % frente al 26% del 2025, por un importe de más de 137 M €, frente a los 57 M € del año anterior.

TERCERO. – PRESUPUESTO GENERAL. CONTENIDO.

El contenido del Presupuesto General presentado en esta Intervención se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos de la Diputación y el de sus Organismos Autónomos (Organismo Autónomo de Recaudación, O.A. Restaura y O.A. Patronato Provincial Tauromaquia), **que deben ser** propuestos por sus correspondientes Órganos estatutarios, según dispone el art. 18 del R.D. 500/90.

A la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Rector de los Organismos Autónomos, OAR, Restaura, Patronato de Tauromaquia , ni tampoco el del CPEI, aunque sí el de Promedio, celebrado el día 12/11 con resultado favorable en la votación de la Asamblea, y que son los entes que formarán parte del perímetro de consolidación a efectos de estabilidad y reglas fiscales, estando previsto sin embargo la celebración de los mismos, para el próximo día 16 de noviembre de los OOAA y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

CPEI, antes de la celebración de la comisión de Hacienda que incluirá las propuestas, si finalmente se aprueban por los respectivos Consejos.

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integra el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar cada uno de los presupuestos que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple, en todo caso, al aprobarse tanto el presupuesto de la Diputación como el de sus Organismos Autónomos equilibrados.

Así, el Presupuesto General de la Excma. Diputación de Badajoz en coherencia con lo preceptuado en el art. 164 RDL 2/2004, lo conforman:

- El Presupuesto de la Diputación, cifrado en **262.697.000,00 € en** el estado de gastos, y de ingresos.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo de recaudación (OAR), que importa **25.527.000,00 €,** en ingresos y gastos
- El Presupuesto del Patronato Provincial de Tauromaquia, que importa **2.442.100,00 €,** tanto en ingresos como en gastos.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo Restaura, que importa **2.325.325,00 €,** tanto en ingresos como en gastos

Es necesario reseñar que, aun cuando el Presupuesto es único, y por tanto la competencia para la aprobación es del Pleno de la Diputación, no debemos obviar la preceptiva tramitación de los Presupuestos en los órganos competentes de cada uno de los OOAA, de acuerdo con el art. 168.2 del citado TRLRHL.

En sus respectivos estatutos contemplan la necesidad de una aprobación provisional por sus Consejos Rectores a propuestas de sus presidentes o Diputados delegados, quienes elevarán la correspondiente al Pleno. A la fecha, como ha quedado dicho, no se ha celebrado ningún Consejo Rector, previstos para el día 16 de noviembre.

En este caso es necesario-advertir que la fecha prevista de celebración de la Comisión de Hacienda de la Diputación que ha de dictaminar el acuerdo con carácter previo al Pleno, se va a celebrar el mismo día 16 de noviembre, posterior a la celebración de los dos consejos de los OOAA, **por lo que, si existe modificación de los datos ahora informados por esta Intervención como consecuencia de dichos Consejos, será necesario que con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda, vuelva a ser informado el Presupuesto.**

Por lo demás, hay que recordar que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto de la Diputación y de los Organismos Autónomos, ostentan límites cualitativo y cuantitativo, que únicamente se excepcionan en los supuestos de modificaciones presupuestarias en los términos permitidos en la Ley, mientras que los ingresos tienen el carácter de mera previsión.

Debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere, que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la ya derogada Ley 30/92 introduciendo una "*Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios*". Dicha disposición adicional se encuentra recogida igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, que indica:

"*1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

4. ***Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.***
5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos."

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa en cuanto a la aprobación del presupuesto en acto separado del de la Diputación, con la disposición citada, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo por tanto necesario la inclusión del expediente, una vez propuestos por **Promedio y CPEI** en sus respectivos órganos competentes. Los órganos colegiados competentes en el caso de Promedio para la aprobación de sus presupuestos, se ha celebrado ya, el día 12 de noviembre, y está convocado igualmente el próximo día 16 de noviembre para CPEI.

Debemos destacar que al no tener esta Intervención ninguna potestad de control interno sobre Promedio ni sobre CPEI, más allá de la de auditoría prevista en la Ley 40/2015, que los Presupuestos de dichas Entidades han sido informados por los órganos de control internos de las mismas, creados con fecha de 1 de enero de 2019 y 1 de junio de 2021 respectivamente, por lo que esta Intervención se limitará a remitirse a lo informado por aquélla, y en trasladar sus datos a las tablas de consolidación que correspondan, **sin entrar en ningún análisis de los presupuestos de los Consorcios, cuya responsabilidad será de los gestores, órganos competentes e informantes de aquél.**

Así, el artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes, donde haremos mención:

- ❑ Memoria suscrita por la Presidencia explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, de fecha 10 de noviembre de 2026.

- ❑ Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2025, y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de 30 de septiembre de 2026.

- ❑ Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, *"las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto"* (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Función Pública y recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al capítulo 1 a lo largo del informe. Los anexos se encuentran firmados con fecha de 11 de noviembre de 2026.

- ❑ Anexo de las inversiones a realizar. Este anexo, se integra en un documento donde se incorporan proyectos de gastos de diversa naturaleza, que contienen gastos de distintos capítulos presupuestarios, también de gasto corriente lo que hace difícil la identificación y análisis de las inversiones propiamente dichas. El documento se incorpora con fecha 10 de noviembre de 2026.

- ❑ Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe, está suscrito por el Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación, con fecha 10 de noviembre de 2026. En este sentido, y como ya sucediera en el ejercicio anterior, y que puso de manifiesto esta Intervención en el informe al Presupuesto del 2026, **debemos mencionar que dicho informe se realiza de manera consolidada, abogando a un análisis o bien pormenorizado de cada Entidad, o bien a informes separados. Si bien el Presupuesto es único, el mismo se compone de cada uno de los Presupuestos de los OOAA, que son las entidades que, junto con la Diputación, consolidan a nivel presupuestario.**

La mención en el informe de manera muy escueta de cada uno los ingresos, sin un análisis comparativo con la evolución de los mismos en la mayoría de los conceptos, y de manera agrupada de todas las entidades, por un lado imposibilita en muchos casos, conocer cuál ha sido el criterio para la determinación de los mismos, y por otro, impide conocer las peculiaridades de la financiación de cada uno de los OOAA y la Diputación, ya que se realiza, incluso con los Consorcios de manera conjunta, lo que además de ser un planteamiento discutible, dificulta el análisis de los datos.

Dicho lo anterior, es cierto que, en el caso de la Diputación, supuesto que se analiza en este informe, más de un 83 % de los ingresos provienen del fondo complementario de financiación, que minimiza el posible análisis erróneo de los ingresos del grupo, y por ende de la Diputación.

El informe económico-financiero menciona que, para la obtención de los resultados, se ha basado en una estimación de variación del Ministerio de Hacienda con un cambio positivo del 8,8% respecto al ejercicio anterior.

Conjuntamente las estimaciones de recaudación de todos los recursos del Sistema de Financiación Local sobre las cantidades de 2026, actualizadas por el RDL 13/2026, suponen un crecimiento del 9,7%. en lo que a los ingresos por transferencias se refiere (cap I, II y fondo de financiación).

- ❑ No existe deuda financiera vigente en la Diputación.

- ❑ Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

Por otro lado, los arts. 166.1 b) RDL 2/2004 y 12 RD 500/90 determinan que como anexo al Presupuesto General deben incluirse los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades mercantiles dependientes, desglosando el art. 114 RD 500/90 la documentación que comprende. No existen, sin embargo, sociedades mercantiles dependientes de Diputación.

El expediente se debería completar con los demás anexos que por exigencias contenidas en el art. 166 RDL 2/2004 deben incorporarse al Presupuesto General:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

- El Estado de Consolidación del Presupuesto de la Diputación: en relación a dicho estado, se ha de referir a las entidades que consolidan presupuestariamente, que son el Patronato Provincial de Tauromaquia, del Organismo Restaura, y del Organismo Autónomo de Recaudación, y la propia Diputación. Sin embargo, dicho cuadro incorpora a los Consorcios, que, si bien sus presupuestos deben formar parte del Presupuesto de la Diputación para su aprobación conjunta, no consolidan ni con el resto de los OOAA ni con la Diputación desde el punto de vista presupuestario, **siendo, por tanto, incorrecto el mismo, por su contenido.**

- El Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda de la Diputación, y de los Organismos Públicos que integran el Presupuesto de la Diputación, que acompaña al Presupuesto, refleja que la Entidad no tiene deuda actualmente, ni se prevé que la tenga en el 2027.

- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2027, analizadas en punto aparte.

Igualmente se incorpora como novedad este ejercicio, una memoria de programas, como documento programático que pretende ser una referencia para el seguimiento y el cumplimiento de objetivos, lo que se valora de manera positiva, por cuanto permitirá verificar el cumplimiento de los programas aprobados en el Presupuesto, y que se puede convertir en un instrumento de gestión muy importante.

CUARTO. EQUILIBRIO Y NIVELACION PRESUPUESTARIA.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se presentan nivelados (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

Así, conforme se desprende del Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de fecha 13 de febrero de 2026, por el que aprueba la Liquidación consolidada del Presupuesto del ejercicio 2025, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Diputación y del resto de los Organismos Autónomos, son positivos, por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en ambas entidades en cuanto que todos los recursos de capital, financian gastos de capital.

Concretamente, en el caso de Diputación ascienden los ingresos de capital **a 13.639.314,19 €**, que han de financiar necesariamente en su totalidad gastos de capital.

Se cumple dicha prevención, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes financian gastos corrientes y en su exceso, los gastos de capital. Esta situación del presupuesto de capital se analiza en la siguiente tabla, en la que se muestra la creación bruta de capital:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACION: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	DIPUTACION: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	480.000,00	CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	47.250.854,26
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.678.749,17	CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.371.882,34
CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	2.480.565,02	CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	510.000,00
CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**13.639.314,19**	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**75.132.736,60**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

QUINTO – PRESUPUESTO DIPUTACION. ESTRUCTURA.

El Estado de Gastos y de Ingresos del Presupuesto de Diputación, se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, modificados por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Esto es, consta de 4 ó 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa, manteniendo la ausencia, como sucediera en el ejercicio 2026, del desarrollo a nivel del subprograma. La clasificación económica se realiza con detalle de partida (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos. De la misma forma se incluye la clasificación por objetivos de desarrollo sostenibles (ODS), en cada una de las aplicaciones presupuestarias, que ya se realizara en el ejercicio anterior.

La modificación de los criterios en la presentación de la estructura del presupuesto del año 2025, que afectó a la clasificación por programas, en la que desaparece el quinto dígito referente al subprograma, y a la clasificación orgánica, e incluso en la económica, supuso, además del cambio operativo, una necesidad de especial seguimiento a la apertura del ejercicio contable y presupuestario del 2025.

Así, del análisis realizado, se puede destacar lo siguiente:

1) Estructura de ingresos:

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y categorías económicas.

a) *Respecto a la clasificación orgánica* se ha comprobado que se recoge en el presupuesto el cambio orgánico aprobado por el Pleno de 30 de octubre de 2026, relativo a la modificación del acuerdo de 29 de octubre de 2025, sobre estructura orgánica y atribuciones de las áreas funcionales de la Diputación de Badajoz, y su texto íntegro consolidado, por el que se desagregan del anterior Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, las materias de bienestar social y cooperación internacional, que pasan a constituir el Área funcional de Bienestar Social y Cooperación Internacional. Ello conllevará la equivalencia de la estructura orgánica del ejercicio 2026 al 2027.

b) *Respecto a la clasificación económica,* del análisis detallado del proyecto actual, sin perjuicio de algún error u omisión, la clasificación económica se entiende como correcta en el marco de la Estructura Presupuestaria regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

2) Estructura de gastos:

El Presupuesto de Gastos se estructura teniendo en cuenta la organización del sector público, las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir y la naturaleza económica de los gastos; al igual que en el presupuesto de ingresos se ha comprobado que se recoge en el presupuesto el cambio orgánico al que hemos hecho referencia anteriormente, que obligará a indicar la equivalencia de orgánicas en los procesos de cierre y apertura del presupuesto.

a) *Respecto a la clasificación económica,* del análisis detallado del proyecto actual, sin perjuicio de algún error u omisión, la clasificación económica se entiende como correcta en el marco de la Estructura Presupuestaria regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

b) Respecto de la clasificación por programas.

En este presupuesto adquiere especial relevancia el análisis de la clasificación por programas, como consecuencia de las incidencias detectadas en la misma durante el ejercicio 2026. Estas circunstancias han motivado que, de cara al presupuesto de 2027, se haya procedido a reclasificar en el presupuesto determinados gastos que hasta ahora se imputaban al área de gasto 4 (programa 4500) al área de gasto 9 (programa 9207). Esta modificación tendrá también implicaciones en los procesos de cierre y apertura presupuestaria, en los que será necesario establecer la correspondiente equivalencia entre los programas afectados.

Con carácter general la estructura de programas del presupuesto de 2027 es correcta pues se observa las finalidades y objetivos que se pretenden conseguir por las áreas de la estructura organizativa.

No obstante, debemos señalar:

- En la orgánica 16, Innovación y Administración digital, hubiera sido conveniente presupuestar en el Área de Gasto 9, Actuaciones de carácter general, los gastos relativos a actividades que consistan en el ejercicio de funciones de apoyo administrativo y de soporte técnico a toda la organización.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Se ha detectado la utilización inadecuada de determinados programas presupuestarios, atendiendo tanto a la descripción de las aplicaciones presupuestarias como a la naturaleza de los proyectos que se ejecutan con cargo a las mismas.

  A continuación, se detallan aquellos programas que, a juicio de esta Intervención, no se ajustan a los criterios de clasificación establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indicando para cada caso el área de gasto, política o programa que se considera correcto conforme a los criterios recogidos en dicha norma, sin perjuicio de una posible interpretación diferente del Ministerio al respecto.

  Debe advertirse que estas incidencias no constituyen meras deficiencias formales, sino que tienen consecuencias directas en la ejecución del presupuesto, al dificultar e incluso impedir la fiscalización favorable de determinados gastos cuando no puede acreditarse su adecuación al programa presupuestario al que se encuentran imputados. Esta circunstancia puede dar lugar a reparos o a la necesidad de modificar previamente la imputación presupuestaria, con los consiguientes retrasos y obstáculos en la tramitación del gasto.

  ➢ **En los Capítulos 4 y 7**

Org	Programa	D. Programa	Económica	Descripción	Importe	Área, Política o Programa
11	3340	PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES	46200	Transferencias a Ayuntamientos: actividades deportivas	105.000,00	34
			46202	Fiestas populares Municipios	590.000,00	338
			46805	Fiestas populares Entidades Locales Menores	25.000,00	338
			48010	Fiestas populares asociaciones sin fines de lucro	30.000,00	338
			48032	Fundación Jóvenes y Deporte: Proyecto Diputación Deportiva	60.000,00	34
			78001	Arzobispado de Mérida-Badajoz. Rehabilitación Capilla de la Catedral de Badajoz	100.000,00	336
			78002	Arzobispado Mérida-Badajoz: conservación y reparación de Templos	250.000,00	336
			78003	Obispado de Plasencia: conservación y reparación de Templos	150.000,00	336
			78004	Obispado de Toledo: conservación y reparación de Templos	50.000,00	336

  ➢ **En el Capítulo 6**

Org	Programa	D. Programa	Proyecto	D. Proyecto	Económica	Total	Área, Política o Programa
13	4530 9207	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS ADMINISTRACIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES	2026 4 RGCP 120	PROY EJEC MIRADORES PAISAJÍSTICOS EN BA-018 DE AZUAGA A GUADALCANAL Y BA-006 DE LA ALBUERA A VALVERDE DE LEGANÉS (CERRO MÁRTIRES)	61900	219.219,49	4320
			2024 2 PRP1 0	PPTOS PARTICIPATIVOS 2023. CONSOLIDACIÓN Y REFORMA ERMITA SAN ISIDRO LABRADOR COMO CENTRO ACOGIDA DE PEREGRINO MONESTERIO	65001	91.754,00	33
			2024 4 RPTE 1	PPTOS PARTICIP 2024 ACCESIBILIDAD PLAZA DE TOROS DE CABEZA LA VACA	65001	55.000,00	33
			2025 2 TEMUB 1	REHABILITACION MUSEO BELLAS ARTES DE BADAJOZ (PROGRAMA 2% CULTURAL)	63200	1.023.785,03	3330
			2025 4 RGEP 145	LOTE 5 - OBRAS REFORMA ADECUAC CONSERVAC Y MANTENIM ZONA ESTE LA SERENA Y SIBERIA	63200	2.795,10	43
			2025 4 RGEP 146	LOTE 6 - OBRAS REFORMA ADECUAC CONSERVAC Y MANTENIM ZONA CENTRO Y LOS BALDIOS	63200	2.795,10	43
			2025 4 RGEP 147	LOTE 7 - OBRAS REFORMA ADECUAC CONSERVAC Y MANTENIM ZONA SUR - SUROESTE	63200	2.795,10	43
			2027 2 RPCO 1	PPTOS PARTICIP 24 - RESTAURANTE MIRADOR	65001	73.886,22	4320

Se mantienen por lo demás, los criterios operados en la modificación de la estructura del 2025, y por tanto se prevé que siga afectando al control de los proyectos de gastos, por cuanto se eliminan en muchos casos, subprogramas que identificaban los mismos, y facilitaban su seguimiento. Igualmente, la modificación de las bolsas de vinculación que afectan a los proyectos de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

gastos con FA, y que se mantiene desde este año, pueden impedir, como ha quedado demostrado en 2026, un correcto control en la ejecución de los mismos.

En relación a los presupuestos participativos, cabe destacar que no se prevén la creación de nuevos proyectos con cargo al ejercicio 2027, manteniéndose los de ejercicios anteriores (2024 y 2026) que están en ejecución y que, en muchos casos han reajustado sus anualidades por retrasos en su ejecución, razón por la que aparecen consignaciones en el presupuesto 2027.

Por lo demás, se mantiene el criterio ya consolidado en la imputación a realizar en la clasificación por programas y económicas relativo a las inversiones realizadas para terceros, fundamentalmente Ayuntamientos.

Así, y conforme a la respuesta recibida de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, el 12 de junio de 2022, se modificaron los criterios de presupuestación que quedaron reflejados en las bases de ejecución del Presupuesto 2021, y que se mantienen en la del 2026, y más en concreto en su base 4, y por el que las obras realizadas por la entidad provincial para los Ayuntamientos, y que deban inventariarse por aquellos, se imputarán al concepto de gastos 650; por su parte, las transferencias, tanto de corrientes como de capital, que se den a los Ayuntamientos, se imputarán al programa 942 y no al propio de la naturaleza que financia, por entender que han de ser los perceptores de los fondos, los que deban presupuestarlo en aquellos.

Respecto a las transferencias corrientes y de capital a favor de los Organismos, han de corresponder con las previsiones de ingresos de los respectivos presupuestos de las mencionadas entidades, procediéndose a comprobar que se adecuan las cantidades establecidas en los distintos proyectos de presupuestos de los distintos entes.

Por último, cabe destacar, que una vez recibida consulta del Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda con fecha de 22 de septiembre de 2021 realizada expresamente por la Diputación de Badajoz al respecto, la regulación que en bases de ejecución se realiza sobre la tramitación y contenido de las modificaciones del anexo de inversión, diferenciando por un lado la necesaria aprobación por el Pleno de la misma, y el carácter ejecutivo del acuerdo adoptado, más allá de su tramitación similar a la de la aprobación de Presupuestos.

SEXTO- Estados del Presupuesto de la Diputación: de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto Provincial se concreta en los siguientes datos:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presupuestos 2027	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	13.328.342,93	5,07%	67.148.040,48	25,56%
CAPITULO II	12.512.507,25	4,76%	39.124.913,39	14,89%
CAPITULO III	1.099.846,98	0,42%	43.900,00	0,02%
CAPITULO IV	219.212.488,65	83,45%	81.147.409,53	30,89%
CAPITULO V	2.904.500,00	1,11%	100.000,00	0,04%
Op. Corrientes	249.057.685,81	94,81%	187.564.263,40	71,40%
CAPITULO VI	480.000,00	0,18%	47.250.854,26	17,99%
CAPITULO VII	10.678.749,17	4,07%	27.371.882,34	10,42%
CAPITULO VIII	2.480.565,02	0,94%	510.000,00	0,19%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. de Capital	13.639.314,19	5,19%	75.132.736,60	28,60%
TOTAL PRESUPUESTO	262.697.000,00	100,00%	262.697.000,00	100,00%

Se presenta, como ya se ha adelantado, nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios de Diputación, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

A) <u>Estado de Ingresos:</u>

En el Informe Económico-Financiero emitido el día de 10 de noviembre de 2026, ya se establece la adecuación de los mismos.

En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2026 son las siguientes:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INGRESOS	Presupuesto 2026	Presupuesto 2027	Variación (%)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CAPITULO I	11.230.622,00	13.328.342,93	18,68%
CAPITULO II	11.486.516,00	12.512.507,25	8,93%
CAPITULO III	1.052.001,00	1.099.846,98	4,55%
CAPITULO IV	196.927.988,79	219.212.488,65	11,32%
CAPITULO V	2.703.200,00	2.904.500,00	7,45%
Op. Corrientes	223.400.327,79	249.057.685,81	11,48%
CAPITULO VI	275.000,00	480.000,00	74,55%
CAPITULO VII	8.010.588,06	10.678.749,17	33,31%
CAPITULO VIII	6.984.084,15	2.480.565,02	-64,48%
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	15.269.672,21	13.639.314,19	-10,68%
TOTAL PRESUPUESTO	238.670.000,00	262.697.000,00	10,07%

✓ **Capítulo I. Impuestos directos**

Los ingresos procedentes del capítulo 1 en la Diputación, se incrementan en un 18,68 %, que se corresponde, según el informe económico-financiero, y en lo que a los recursos procedentes de la cesión del IRPF para 2027 se refiere ***"…Las estimaciones de los recursos procedentes de la cesión del IRPF para 2027 se han realizado, teniendo en cuenta las entregas a cuenta para el ejercicio 2027, la previsión de liquidación del 2025 y los reintegros anuales de la liquidación del ejercicio 2009.***

En la Comisión Nacional de Administración Local se informó sobre la previsión de la evolución de la participación de las EELL en los tributos del Estado para 2027.

El comportamiento de las entregas a cuenta para las entidades locales en 2027 se ha realizado con una estimación de variación a partir de la información del Ministerio de Hacienda, supone un cambio positivo del 8,8% respecto al ejercicio anterior.

Conjuntamente las estimaciones de recaudación de todos los recursos del Sistema de Financiación Local sobre las cantidades para 2026, actualizadas por el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, suponen un crecimiento del 9,7%.

En relación al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, es el concepto que más incremento experimenta, con un aumento del 28,23 %. La cantidad prevista en el 2027 asciende a 9.528.342,93 €, cuando los derechos reconocidos netos en el 2025 fueron de 7.945.470,30 €, y en 2026 a la fecha del informe están en torno a 5.817.547,46 €.

En el informe económico, no se refleja un estudio evolutivo de estos ingresos, que pueda justificar el incremento. No obstante, la evolución de los últimos ejercicios hace pensar que pudiera cumplirse tal previsión.

De nuevo se insiste en la conveniencia de ampliar la información en el informe económico-financiero, así como desglosar la información y motivación por cada entidad, y no de manera conjunta que desvirtúa, en nuestra opinión, la propia esencia del informe económico-financiero, que , conforme al artículo 18.1.e) del RD 500/1990 debe exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Los datos quedan reflejados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2026	% Variación interanual	Cifra Absoluta (2027-2026)
100. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas	9.528.342,93	7.430.622,00 €	28,23%	2.097.720,93 €
171 .				
Cuota nacional IAE	600.000,00 €	600.000,00 €	0,00%	0,00 €
Cuota provincial IAE	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00%	0,00 €
Recargo provincial IAE	3.150.000,00	3.150.000,00 €	0,00%	0,00 €
Total Capitulo 1	13.328.342,93	11.230.622,00 €	18,68%	2.097.720,93 €

✓**Capítulo II. Impuestos indirectos.**

Es igualmente válido lo comentado en el punto anterior, para el caso de los impuestos indirectos, debiendo tener en cuenta

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

igualmente que durante el ejercicio 2027 se seguirán realizando las devoluciones de las liquidaciones negativas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009, a la espera de la resolución de la liquidación del año 2023 por lo que las previsiones de ingresos se deben presentar en términos netos teniendo en cuenta lo anterior. Los importes de dichas devoluciones, son similares a los de años anteriores.

Se incrementan así, algunos de los conceptos que componen el capítulo, y disminuyen otros, quedando reflejado en el siguiente cuadro, y que responden, según el informe económico-financiero a "***Las estimaciones de las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2027, en los distintos subconceptos que integran el presente Capítulo, se han efectuado teniendo en cuenta los mismos criterios que se han indicado anteriormente en el capítulo I para las entregas a cuenta del ejercicio 2027, las previsiones de liquidaciones del 2025 y los reintegros pendientes de la liquidación de los ejercicios 2008 y 2009.***

conceptos que integran el presente Capítulo, se han efectuado teniendo en cuenta los mismos criterios que se han indicado anteriormente en el capítulo I para las entregas a cuenta del ejercicio 2027, las previsiones de liquidaciones del 2025 y los reintegros pendientes de la liquidación de los ejercicios 2008 y 2009.

En cuanto al comportamiento de las entregas a cuenta del capítulo de impuestos indirectos, al igual que para el IRPF, se ha realizado con una estimación de variación a partir de la información del Ministerio de Hacienda, supone un crecimiento del 8,8% respecto al ejercicio anterior.

al igual que para el IRPF, se ha realizado con una estimación de variación a partir de la información del Ministerio de Hacienda, supone un crecimiento del 8,8% respecto al ejercicio anterior.

Conjuntamente las estimaciones de recaudación de todos los recursos del Sistema de Financiación Local sobre las cantidades para 2026, actualizadas por el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, suponen un aumento del 9,7%."

CONCEPTO	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2026	% Variación interanual	Cifra Absoluta (2027-2026)
210. Impuesto sobre el Valor Añadido	9.478.686,44	8.744.848,00 €	8,39%	733.838,44 €
220.				
Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	67.292,69	61.960,00 €	8,61%	5.332,69 €
Impuesto sobre Hidrocarburos	1.914.673,43	1.940.845,00 €	-1,35%	-26.171,57 €
Impuesto sobre la Cerveza	38.783,73	62.900,00 €	-38,34%	-24.116,27 €
Impuesto sobre las Labores del Tabaco	1.010.065,67	674.461,00 €	49,76%	335.604,67 €
Impuesto sobre Productos Intermedios	3.005,29	1.502,00 €	100,09%	1.503,29 €
Total Capitulo 2	12.512.507,25	11.486.516,00 €	8,93%	1.025.991,25 €

✓ **Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos.**

Más dificultad entraña conocer cómo se han realizado las estimaciones en dicho capítulo, primero, porque la mención en el informe económico se realiza agrupando para todas las entidades (incluyendo los Consorcios) y por artículo, y segundo, porque no se realiza ningún análisis evolutivo de los derechos que impide conocer cómo se han realizado las mismas.

Podemos, no obstante mencionar, algunos datos del análisis realizado por la Intervención:

i. Se ajustan a la evolución real de los últimos años, las previsiones de ingresos de la mayoría de los conceptos.

   En cuanto a las tasas de los conservatorios, se mantienen las previsiones del ejercicio anterior.

ii. Consolidada la ordenanza relativa al alquiler de la maquinaria y a los grupos electrógenos, se presupuestan conforme a la ejecución del año anterior, teniendo en unos ingresos previstos durante el ejercicio de 140.000 € y 40.000 € respectivamente.

iii. Se presupuesta de nuevo 100.000 € como previsión del precio público de los puntos de recargas, una vez iniciado durante el ejercicio 2026 el cobro por la prestación.

b) Existen otros tipos de ingresos, recargos, intereses de demora, otros ingresos o costas procesales, cuya presupuestación se ha mantenido o disminuido con respecto al ejercicio anterior, adecuándose en parte a los derechos reconocidos actuales y los liquidados en el ejercicio 2026 y las previsiones para el ejercicio. No obstante, entre todos estos ingresos el impacto en el total de los presupuestos no es significativo.

En cualquier caso, el incremento experimentado en alguno de los conceptos, no provocará impacto sobre el total de los ingresos, en relación a su relevancia, muy escasa en los ingresos totales de la Diputación (no llega al 0,42%, del total). La repercusión de un desvío sobre las previsiones iniciales del resto de los conceptos, no resulta significativa.

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2027	Derechos	Reconocidos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

				Netos
17	31903	Tasa Conservatorio Superior de Música "Bonifacio	85.000,00 €	55.927,36
17	31904	Tasa Conservatorio Profesional de Música ""Juan V	60.000,00 €	40.687,31
17	32901	Tasas Boletín Oficial de la Provincia	30.000,00 €	31.498,06
17	32902	Tasas por derecho de examen	35.000,00 €	15.699,09
17	32904	Expedición autorización tránsito por carreteras p	20.000,00 €	13.447,49
17	33800	Compensación de Telefónica de España. S.A.	60.000,00 €	28.870,48
17	33900	Tasas prestación servicio ocupación CID	90.000,00 €	87.076,57
17	34900	Precio público por venta de libros y otros: Centro Estudios Extremeños	1.000,00 €	431,93
17	34901	Precio público por venta de libros y otros: MUBA	1.000,00 €	940,41
17	34902	Precio público por venta de libros y otros: Publicaciones	6.000,00 €	1.751,94
17	34903	Precio público por servicio de ocupación CID	1.000,00 €	375,00
17	34905	Precio público por alquiler de maquinaria	140.000,00 €	70.092,00
17	34907	Precio público por alquiler de grupo electrógeno	40.000,00 €	37.462,58
17	34908	Precio Público por Puntos de Recarga	100.000,00 €	150.053,73
17	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	300.000,00 €	526.474,10
17	39211	Recargo de apremio	20.000,00 €	20.000,00
17	39300	Intereses de demora	10.000,00 €	23.609,13
17	39901	Costas procesales	50.000,00 €	24.219,36
17	39999	Otros ingresos diversos	50.846,98 €	321.321,76
		TOTAL	**1.099.846,98**	**1.484.363,73**

✓ **Capítulo IV y VII. Transferencias corrientes y de capital.**

El capítulo 4, recoge por su parte, los ingresos procedentes de las transferencias corrientes que se prevean recibir durante el corriente ejercicio, siendo con mucha diferencia, el capítulo más importante para la Diputación en materia de ingresos (más del 83 %).

De entre los diversos conceptos que incluye el capítulo 4, sin duda el más importante es el relativo al Fondo complementario de financiación (concepto 42010), que asciende a 214.351.314,50 € y más de un 80% de los ingresos totales de la Diputación, que recordemos, sirven a su vez para financiar mediante transferencias los OOAA, que, a excepción del OAR, se financian en su mayor parte por ingresos de la Diputación.

La comparativa, no solo con las previsiones del ejercicio 2027, sino con el resultado de las entregas a cuentas del ejercicio, que ascenderán a final de año a más de 210.000.000 €, se han incrementado sustancialmente en casi 25.000.000 € y un 13.39 %.

Dicho incremento está fundamentado en el informe económico-financiero de la siguiente manera: "***Con la información por parte del Ministerio de Hacienda sobre el comportamiento de las entregas a cuenta, para el fondo complementario de financiación se ha realizado una estimación de variación, al igual que para los impuestos directos e indirectos, de crecimiento del 8,8% respecto al ejercicio anterior.***

La previsión de liquidación del fondo complementario de financiación para 2025 se ha calculado aplicando al fondo complementario de financiación de 2024 el índice de incremento de los ingresos tributarios del Estado (ITE) para el periodo 2025/2024 (1,1405).

1,1405).

Dicho índice se ha obtenido a partir de los datos de recaudación correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 publicados por la Agencia Tributaria del Estado.

Como tercer componente del fondo complementario de financiación destacan los reintegros correspondientes a las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009.

El detalle de los componentes y estimaciones del fondo complementario para 2027 son los siguientes en euros:

Entregas a cuenta 2027: 207.493.019. Previsión liquidación 2025: 8.494.834. Reintegro liquidación 2008: -319.969. Reintegro liquidación 2009: -1.316.571. "

Este incremento, sin embargo, que no se encuentra justificado en el informe por estudios comparados de las cifras procedentes

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de datos oficiales de diferentes fuentes, sí hace referencia a la estimación realizada por el Gobierno, que, en todo caso, deberá concretarse en documento oficial. Así, en el caso que las cantidades presupuestadas superaran a las cantidades definitivas, será necesario ajustar los créditos a la baja por el exceso de ingreso previsto.

Se han tenido en cuenta igualmente, la detracción de las cantidades que resultan a devolver de las liquidaciones negativas del 2008 y 2009.

En cualquier caso, se ha elevado en un 13,39% las previsiones del ejercicio anterior de este concepto, lo que conforme a la liquidación de los derechos del ejercicio 2025, la ejecución actual del ejercicio 2026, cuya previsión supera, como se ha dicho, los 210.000.000 €, y el estudio realizado de la posible liquidación de las entregas del 2023, hace presuponer que el importe previsto sea correcto. Habrá que estar por tanto a dicha evolución y a la confirmación del Ministerio, para evitar la declaración de no disponibilidad de los créditos por ese importe.

Evolución de los últimos ejercicios:

Presupuesto 2022: 138.516.245,02 € Liquidación 2022 141.568.245,02 €
Presupuesto 2023: 149.660.281,22 € Liquidación 2023: 163.231.256,58 €
Presupuesto 2024: 170.582.975,62 € DR a la fecha 2024: 12.120.382,4 € mensual …..previsto 174.000.000 €
Presupuesto 2025: 182.388.012,60 €
DR a la fecha 2025: 12.120.382,4 € mensual …..previsto 182.000.000 €
Presupuesto 2026: 189.036.815,41 €
DR a la fecha 2026: 21.875.057,41 € mensual …..previsto 210.000.000 €
Presupuesto 2027: 214.351,314,5 €

En cuanto al resto de **los ingresos del capítulo 4** se determina en el informe económico que motiva la presupuestación que:

"***Junto al anterior recurso principal en la financiación, en la entidad principal y demás entes, se incluyen en este capítulo aquellos otros ingresos corrientes de naturaleza no tributaria procedentes de aportaciones de la Unión Europea, de la Administración del Estado, de la Junta de Extremadura y de otras Entidades para la realización de las diversas actuaciones acordadas. La previsión inicial de dichos recursos se ha realizado con base en los datos de concesión de aportaciones y convenios formalizados o prorrogados para el ejercicio 2027, conocidos por los Centros Gestores con relación a las subvenciones concedidas y/o convenios suscritos o previsiones de ambos.***

Los ingresos provenientes de las apuestas deportivas se han presupuestado en función de la liquidación de los últimos años y el avance de liquidación del presente ejercicio."

Por lo demás, cabe recordar la **afección de los ingresos finalistas a los proyectos-gastos concedidos**, por lo que igualmente se recuerda la necesidad de una justificación relativa a los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, ya que, y sólo en el caso de Gastos con Financiación Afectada sin Resolución, quedarán en situación de disponibilidad condicionada hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades co-financiadoras, así como la adecuada utilización de los fondos recibidos y que impidan un reintegro de las mismas.

En relación a los proyectos financiados con fondos ajenos, se han incorporado como previsiones iniciales en el presupuesto 2027, aquellos que los centros gestores han comunicado y deducimos que básicamente en función de las ejecuciones pendientes, coincidiendo en su mayoría, con los decretos de creación y los proyectos contables GAFA que constan en esta intervención, aunque detectamos algunas diferencias que pondremos de manifiesto más adelante.

Con más detalle, se indican los proyectos GAFA que constan en los conceptos de ingresos del presupuesto 2027, ya sean nuevos en este ejercicio, ya sean proyectos en ejecución y que están cofinanciados por el Estado, la Comunidad Autónoma y/o otros Agentes, con o sin fondos propios, y donde señalamos las incidencias:

Org.	Eco.	CAP	Descripción	PI 2027	Observaciones
10	49112	4	Proyecto HERITION	88.000,00	Error en presupuestación respecto de la ficha de proyectos. Se incluyen 7.760 € más. CND en aplicaciones genéricas
13	49101	4	Transf. corr. FEDER - EDIL CAMPIÑA SUR (AZUAGA)	82.477,57	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	49102	4	Transf. corr. FEDER - EDIL LÁCARA - LOS BALDÍOS (SAN VICENTE DE ALCÁNTARA)	6.021,30	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	49103	4	Transf. corr. FEDER - EDIL HORIZONTE LA SERENA (CASTUERA)	22.179,18	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	49104	4	Transf. corr. FEDER - EDIL MONTIJO	6.000,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	49105	4	Transf. corr. FEDER - EDIL MUNICIPIOS CENTRO (CALAMONTE)	5.788,25	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

13	49106	4	Transf. corr. FEDER - EDIL CONDADO DEL GUADIANA (GUAREÑA)	6.420,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	49107	4	Transf. corr. FEDER - EDIL OLIVENZA	5.827,26	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	49108	4	Transf. corr. FEDER - EDIL VILLAFRANCA DE LOS BARROS	5.616,90	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	49109	4	Transf. corr. FEDER - EDIL ZAFRA	6.000,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	49111	4	Transf. corr. FEDER - Gastos personal proyecto EDIL	609.430,86	Sin incidencias
13	72190	7	Convenios CHG "Lanzadera"	270.000,00	No coincide con ficha proyecto. No consta Adenda firmada.
13	72191	7	Convenio CHG Ctra Barbaño a EX-328	992.982,00	No coincide con ficha proyecto. No consta Adenda firmada.
13	75060	7	Convenio Junta de Extremadura "Lanzadera"	657.000,00	No coincide con ficha proyecto. No consta Adenda firmada.
13	79101	7	Transf. corr. FEDER - EDIL CAMPIÑA SUR (AZUAGA)	255.000,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	79102	7	Transf. corr. FEDER - EDIL LÁCARA - LOS BALDÍOS (SAN VICENTE DE ALCÁNTARA)	935.000,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	79103	7	Transf. corr. FEDER - EDIL HORIZONTE LA SERENA (CASTUERA)	1.785.000,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	79104	7	Transf. corr. FEDER - EDIL MONTIJO	85.000,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	79105	7	Transf. corr. FEDER - EDIL MUNICIPIOS CENTRO (CALAMONTE)	1.402.500,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	79106	7	Transf. corr. FEDER - EDIL CONDADO DEL GUADIANA (GUAREÑA)	297.500,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	79107	7	Transf. corr. FEDER - EDIL OLIVENZA	552.500,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	79108	7	Transf. corr. FEDER - EDIL VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.402.500,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
13	79109	7	Transf. corr. FEDER - EDIL ZAFRA	935.000,00	No coincide con ficha proyecto. Pendiente modificación
15	49000	4	Del Fondo Social Europeo	173.185,83	Sin incidencias. Proyecto REHABILITA RURAL
15	49100	4	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER	139.034,61	Sin incidencias en importe (error en aplicaciones y código de proyectos en anexo de inversiones) Proyectos BIOSCOOL, AIRES Y DIGITALDEAS
15	49102	4	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	41.360,00	Sin incidencias PROYECTO NATUREFIN
15	49103	4	Del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	161.548,02	Sin incidencias en importe (error en aplicaciones en anexo de inversiones) PROYECTO ETI RURAL
15	79100	7	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER	162.900,00	Sin incidencias PROYECTOS BIOSCOOL Y AIRES
15	79105	7	Del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	857.980,95	Sin incidencias en importe (error en aplicaciones en anexo de inversiones) PROYECTO ETI RURAL
16	42090	4	Otras transferencias corrientes de la Admón Gral	135.000,00	Sin incidencias RED CIT
16	49111	4	Transf. corrientes del Fondo de Desarrollo Regional	38.659,63	Sin incidencias DIGITALIZE
16	72000	7	Transf. de capital de la Administración General del Estado	5.000,00	Sin incidencias RED CIT
19	45104	4	Aportación SEXPE para UPD	200.664,00	No consta Resolución de concesión CND 200.664,00
19	45180	4	Aportacion Cª a Plan Formación Continua	319.521,60	No consta Resolución de concesión CND 319.521,60
19	49000	4	DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.	1.793.531,18	Error en la presupuestación. CND 1.793,531,18 Proyecto FACER (presupuestado en ejercicios anteriores)
20	49100	4	Del Fondo de Desarrollo Regional	51.924,00	Error en presupuestación respecto de la ficha de proyectos CICLOSEND
20	49102	4	Del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) - INTERREG-POCTEP. CROSS RURAL	142.168,13	Sin incidencias CROSS RURAL
20	49110	4	DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL.	77.362,50	Sin incidencias ALDEAS BAUHAUS
20	79100	7	Del Fondo de Desarrollo Regional	9.000,00	Error en presupuestación respecto de la ficha de proyectos CICLOSEND
21	49113	4	Proyecto DIGIN EUROPE	53.453,33	Sin incidencias DIGIN-EUROPE

Analizando las observaciones que figuran en la tabla, y sin perjuicio de algunos errores de transcripción al anexo de inversiones y proyectos de gastos, de códigos de proyectos y aplicaciones sin incidencia respecto a los importes, pasamos a analizar los proyectos que, según nuestra opinión, contienen errores en presupuestación respecto a la información que figura en contabilidad y las consecuencias de ello:

- Proyecto HERITION: se presupuestan 7.760 € más en ingresos, respecto del proyecto contable. Dará lugar a un CND por ese importe en aplicaciones de la bolsa de vinculación.
- Proyectos EDIL (2026 2 FDEDI 1-9): no coinciden con los importes de los proyectos contables. Según el centro gestor está pendiente una modificación de los mismos para adaptarlos a las cantidades que aparecen en presupuesto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Convenio CHG Lanzadera y convenio Ctra. Barbaño: están pendientes de firma adendas que darán lugar a la modificación de los proyectos contables para adaptarlos al presupuesto.
- Proyecto UPD: No consta Resolución de concesión por lo que procede CND por importe de 200.664 €.
- Plan de Formación Continua: No consta Resolución de concesión por lo que procede CND por importe de 319.521,60 €.
- Proyecto CICLOSEND: la previsión de ingresos es incorrecta respecto de la ficha contable, se presupuestan 39.837 € menos en 2027.
- Proyecto FACER: no coincide con el proyecto contable, se ha presupuestado en su totalidad en ejercicios anteriores sin que haya sido modificado, con lo cual existe duplicidad en la presupuestación. Procede CND por importe de 1.793.531,18 €.
- Plan de Sostenibilidad turística Sierra Suroeste Tentudía, no coincide con el proyecto contable, se ha presupuestado en su totalidad en ejercicios anteriores sin que haya sido modificado, con lo cual existe duplicidad en la presupuestación. Procede CND por importe de 1.367.402,96 €.

A la fecha de elaboración del presente informe se están realizando aún modificaciones de algunos de los proyectos que figuran en la contabilidad del ejercicio corriente, minorando y/o aumentando ingresos y gastos en anualidades futuras que darán lugar obligatoriamente a los correspondientes ajustes o declaraciones de no disponibilidad en el caso de duplicidad en la presupuestación.

De conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del TRLRHL, y para aquellos GFA que se consignen en este ejercicio 2027, nacen con una **disponibilidad condicionada** y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, circunstancia que permanecerá en tanto no se tenga constancia fehaciente del compromiso de aportación que corresponda. Dicha consideración, en los supuestos necesarios, se expone en la propuesta de aprobación de presupuesto.

En esta situación, y conforme a las comprobaciones o documentación que consta en Intervención, se encuentran las siguientes subvenciones o convenios,

Eco.	Descripción	CND	FINANCIACION	OBSERVACIONES
10/49112	PROYECTO HERITION	7.760,00	UNION EUROPEA	Error en la presupuestación
20/4320	PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SIERRA SUROESTE TENTUDÍA	1.367.402,96	ESTADO/JUNTA DE EXTREMADURA	Error en la presupuestación
19/49000	PROYECTO FACER	1.793.531,18	UNION EUROPEA	Error en la presupuestación
19/45104	PROYECTO DE UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (UPD)	200.664,00	JUNTA DE EXTREMADURA	No existe Resolución
19/45104	FORMACION CONTINUA	319.521,60	JUNTA DE EXTREMADURA	No existe Resolución

Por tanto, existen errores en la configuración de los proyectos que, si no se modifican, o tendrán incidencias en la ejecución del proyecto, o tendrán que ser declarados no disponibles, recomendando esta Intervención la modificación de los mismos, o duplicarán los créditos por tramitarse después las preceptivas incorporaciones de remanente.

Cualquier nueva aportación de otro agente público o privado, como de los Ayuntamientos que pudieran cofinanciar obras en el marco de Planes de Diputación, que no estén inicialmente previstas, o el incremento de las cuantías previstas inicialmente, darán lugar a modificaciones de crédito por generación.

✓ **Capítulo V. Ingresos Patrimoniales**

Los datos de ejecución de los años anteriores en comparación con las previsiones para el 2027, se pueden reflejar en el siguiente cuadro:

Eco.	CAP	Descripción	PI 2027	PI 2026	DRN (04/11)
52000	5	Intereses de depósitos	2.750.000,00 €	2.500.000,00 €	2.467.858,62 €
54100	5	Arrendamientos de fincas urbanas	70.000,00	70.000,00 €	19.017,29 €
55400	5	Ingresos por venta de cereales	0,00 €	50.000,00 €	0,00
59900	5	Otros ingresos patrimoniales	80.000,00 €	80.000,00 €	58.577,69
53410	5	De sociedades y entidades no dependientes de la Diputación	2.000,00 €	2.000,00 €	-8.209,33

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

59901	5	Ingresos por venta de lana	2.500,00 €	1.200,00 €	2.036,26

Los ingresos patrimoniales previstos en el presupuesto se han mantenido de manera general, una vez estabilizados los intereses por depósitos, al menos hasta fecha actual, si bien se espera un incremento importante en el reconocimiento hasta el final del ejercicio.

Por lo demás, se incluyen previsiones de diversa cuantía, aumentando en un 7,45% la previsión inicial del ejercicio 2026, motivado en la ejecución actual del presupuesto.

En cualquier caso, la incidencia de este capítulo en el total de los ingresos, sin tener en cuenta la previsión de la cuenta no presupuestaria, es realmente escasa (no llega al 1,11 % del total de ingresos), de la que la parte más importante, proviene de la estimación de los intereses de depósitos.

✓**Capítulo VI. Enajenación Inversiones Reales**

La previsión de ingresos en este capítulo experimenta un incremento del 74,55 % respecto del ejercicio anterior.

Se incluye, la venta del ganado en el concepto 619.00, aumentando la previsión a 180.000 €, siendo los derechos reconocidos a fecha actual de algo más de 69.000 €, quizás un poco desproporcionando teniendo en cuenta la fecha en la que estamos. En cualquier caso, su incidencia en el Presupuesto de la Diputación es mínimo.

Teniendo en cuenta la incertidumbre de la evolución de este concepto, se presupuestan igualmente un total de 300.000 € de reintegros por operaciones de capital de ejercicios cerrados, por debajo de la evolución de las liquidaciones de los últimos ejercicios (a fecha actual el importe reconocido es de 852.598,90 €)

Eco.	CAP	Descripción	PI 2027	PI 2026	DRN (04/11)
61900	6	Ingresos por venta de ganado	180.000,00 €	75.000,00 €	69.526,79 €
68000	6	Reintegros por operaciones de capital de ejercicios cerrados	300.000,00	200.000,00€	852.598,90 €
Total			**480.000,00 €**	**275.000,00 €**	

✓**Capítulo VIII. Activos Financieros**

Los datos de ejecución de los años anteriores en comparación con las previsiones para el 2027, se pueden reflejar en el siguiente cuadro:

Eco.	CAP	Descripción	PI 2027	PI 2026	DRN (04/11)
83100	8	Reintegro anticipos al personal	350.000, 00 €	320.000, 00 €	283.796,90 €
82120	8	Reintegro anticipos concedidos a EE.LL a largo plazo	1.036.642,65 €	2.020.403,00 €	2.015.570,62 €
Total			**2.340.403,00 €**	**2.294.581,55 €**	

Se han presupuestado únicamente aquellos importes que, en función de los préstamos actualmente vigentes a los Ayuntamientos, van a ser objeto de reembolso por vencimiento durante el año 2027.

Se ajustan en el presupuesto a las previsiones de derechos como consecuencia de los anticipos concedidos y que se devolverán en el ejercicio, manteniendo en este sentido el criterio de presupuestación, y por el que se presupuestaban las mismas previsiones de gastos e ingresos. Teniendo en cuenta que, desde hace ya años, se contabilizan las concesiones de anticipos con compromisos de ingresos en vez de con derechos reconocidos, entendemos acertada esta nueva forma de presupuestar, toda vez que al final del ejercicio, los importes reconocidos serán los que correspondan devolver en el ejercicio.

Así, los anticipos reintegrables debemos mencionar que la manera de contabilización de los ingresos por devoluciones de los anticipos se realiza mediante el reconocimiento de un compromiso de ingreso por el mismo importe, y en cada devolución y por el importe de la misma, se realza un ingreso de contraído simultáneo contra el compromiso inicial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

✓ **Capítulo IX. Pasivos Financieros.**

No se ha concertado en el 2026, ni se prevé concertar en el 2027 préstamo alguno.

B) Estado de Gastos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

DIPUTACIÓN

GASTOS	Presupuesto 2026	Presupuesto 2027	Variación (%)
CAPITULO I	57.987.661,72	67.148.040,48	15,80%
CAPITULO II	43.418.204,63	39.124.913,39	-9,89%
CAPITULO III	43.804,00	43.900,00	0,22%
CAPITULO IV	67.934.847,90	81.147.409,53	19,45%
CAPITULO V	100.000,00	100.000,00	0,00%
Op. Corrientes	169.484.518,25	187.564.263,40	10,67%
CAPITULO VI	43.207.382,58	47.250.854,26	9,36%
CAPITULO VII	25.468.099,17	27.371.882,34	7,48%
CAPITULO VIII	510.000,00	510.000,00	0,00%
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	69.185.481,75	75.132.736,60	8,60%
TOTAL PRESUPUESTO	**238.670.000,00**	**262.697.000,00**	**10,07%**

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

Capítulo I. Gastos de Personal

Se han de analizar en el presente apartado los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, toda vez que existe modificación prevista de **la RPT (PRP-MPL/2026/6) que afecte** a la plantilla presupuestaria, en cuanto a la propuesta de amortización de plazas y /o puestos que afecta a diversas Áreas.

No obstante, debemos tener en cuenta que existen diversos expedientes de RPT aprobados en meses anteriores que afectan al Presupuesto actual, por cuanto, por un lado, se aplican los acuerdos de modificación de la RPT y Plantilla (**PRP-MPL/2026/1, PRP-MPL/2026/2 y PRP-MPL/2026/3) del 2026**, debidamente informados favorablemente por la Secretaría General y el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud Laboral, y que afectan igualmente a la plantilla que se presenta, especialmente el aprobado durante el Pleno de noviembre de 2026 al incorporarse en la plantilla presupuestaria y las previsiones económicas de la modificación de los complementos específicos con repercusión en 2027, entre otros.

A. Consideraciones Generales.

a. Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto, propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario. En cualquier caso, debemos destacar que existen **cuatro expedientes diferentes** de modificación de la RPT, como ya se ha señalado, que han sido creados en la entidad Diputación y todos informados favorablemente por la Secretaría General y el Área de EE.PP. durante el ejercicio 2026. Todos ellos, relativos a creaciones, amortizaciones o las llamadas por el Área de EE.PP transformaciones/modificaciones de puestos, habitual con todos los Presupuestos, informados con fechas 24 de febrero, 22 de abril y 25 de mayo de 2026.

   Todos los expedientes tienen una **visibilidad directa en la plantilla** presupuestaria de la Entidad, así como en el documento general de la plantilla presentada por cuanto se adecúa a la reorganización administrativa de la estructura orgánica de la Diputación y que tiene su reflejo en la misma. En cualquiera de los casos, todos los expedientes han sido informados de conformidad por la Secretaría General.

b. Se ha realizado una estimación de incremento de retribuciones para los trabajadores de un 5,5% sobre las aplicables a 31/12/2026. En este sentido el informe de RRHH señala que:

   "No obstante, el pasado 27 de noviembre de 2025 se firmó el Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF, por el cual se establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En este acuerdo se prevé para los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, contemplando un incremento retributivo del 2,5% para 2025, 2% para 2026, 4,5% para 2027 y 2% para 2028.

El 3 de diciembre de 2025 se publicó el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, donde se estableció la subida retributiva de los funcionarios para los años 2025 y 2026.

Este Real Decreto-Ley recoge en su artículo 2.2 que "….con efectos 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5%, que se abonará en el primero trimestre de 2027". En base a lo anterior, se ha calculado un incremento estimado general del 5,5% sobre las retribuciones que se encuentran consolidadas a fecha actual:

- *4,5 % de subida salarial para 2027 conforme al Acuerdo marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025.*
- *0,5 % pendiente de consolidar para 2026 conforme RDL 14/2025, de 3 de diciembre, y que tiene previsto abonarse el primer trimestre de 2027.*
- *0,5 % necesario incluir en el presupuesto para abonar los atrasos correspondientes al 0,5 % antes mencionado que tiene carácter retroactivo desde enero de 2026."*

c. En el informe de RRHH incorporado al expediente se señala igualmente que:

"Como ya se expusiera en el informe de capítulo 1 del presupuesto 2026, el 20 de septiembre de 2024 se firmó el Acuerdo Administración-Sindicatos por el que se fija el marco de revisión de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos a los efectos de adecuarla a las necesidades organizativas de la Corporación.

Mediante dicho acuerdo se establece un incremento retributivo del Complemento Específico durante el periodo 2025-2027 por el que se establece el marco temporal de vigencia del mismo y recoge las siguientes previsiones presupuestarias en orden a su implementación…

… Se ha incluido en la dotación de la plantilla presupuestaria, el incremento del complemento específico correspondiente a la anualidad 2027, tal y como se recogiera en el Acuerdo Sindical antes señalado.

De la misma manera, se incluye en la plantilla presupuestaria 2027 la dotación correspondiente al 100% de todos los niveles de carrera profesional reconocidos hasta la fecha para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2026, con el correspondiente incremento retributivo consolidado y previsto para este año."

d. A la fecha de emisión del presente informe, no está iniciado el trámite para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2027, por lo que es más que probable que no esté vigente el mismo el 1 de enero de 2027, condicionando este extremo algunas de las consideraciones que se realicen en este informe, especialmente en lo referente al Capítulo 1, y siendo de aplicación parcialmente lo contemplado en la LPGE 2023, actualmente prorrogada, y teniendo en cuenta el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

e. Teniendo en cuenta la reorganización operada en octubre de 2026 de la estructura orgánica de la Diputación, que tendrá efectos presupuestarios en el ejercicio 2027, es por lo que se hace esencial la información que, tanto desde el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, como de Economía, se nos facilite.

f. Ante la cuestión que nos suscitó la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, se elevó consulta por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que ante la pregunta:

"4.- Con la regulación actual en materia de estabilidad presupuestaria y la regulación de los consorcios en la Ley 40/2015 surge una duda sobre si el cálculo del incremento del 1% en materia retributiva o el que corresponda, el cálculo de la masa salarial del personal laboral, hay que realizarlo en términos consolidados de todos los entes dependientes en este caso de Diputación, o si por el contrario tanto el incremento del 1% como el cálculo de la masa salarial, se debe realizar por cada una de las Entidades de manera independiente, no estando dichos límites vinculados entre ellas."

El día 5 de octubre de 2017, se contesta lo siguiente:

"En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, ***el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente."***

Así pues, el análisis del capítulo I y su masa salarial, se realizará entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria, el estudio deba realizarse a nivel consolidado, como igualmente se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

responde a la consulta, si bien debemos tener en cuenta la peculiaridad puesta de manifiesto por la que puestos de la Entidad Matriz se adscriben a los OOAA o viceversa.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Empleados Públicos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitida a esta Intervención.

B. *Adecuación Presupuesto-Plantilla.*

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación, encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

> *"Artículo 90*
> *1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*
> *Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general….*

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

> *"Artículo 126.*
> *1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*
> *2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*
> *a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
> *b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*
> *Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*
> *3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*
> *4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
>
> *Artículo 127.*
> *Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."*

Por tanto, la confección y aprobación de la plantilla coincidiendo con la del Presupuesto anual, es una actuación obligatoria por lo que, habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

Por otro lado, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo I las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley y la estructura presupuestaria de aplicación.

Podemos mencionar en relación a lo anterior, la introducción en las bases de ejecución de criterios de presupuestarios de determinados colectivos, al igual que en la Instrucción 1/2020 de octubre de esta Intervención, sobre gastos de personal, toda vez que la interpretación en la estructura presupuestaria vigente, a juicio de quien suscribe, no queda clara en la normativa actual. Así, se han determinados los criterios de imputación del personal directivo, eventual, o de otros conceptos propios del capítulo primero, que intentan clarificar la, a veces, dudosa imputación presupuestaria.

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo I que, por su propia naturaleza, no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación ya citada, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que determine qué conceptos concretos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, por lo que se han recogido en las bases de ejecución y en la Instrucción 1/2020 de la Intervención General en materia de gastos de personal de 09 de octubre de 2020, los criterios que, en este punto, nos ayudan a determinar un criterio homogéneo a lo largo de los años, en tanto no exista una normativa clarificadora de estos aspectos.

No obstante, lo anterior, es completamente necesaria la adecuación presupuestaria entre los puestos existentes en la Entidad con los puestos dotados. De esta manera, todos los puestos de la RPT tienen que tener una dotación completa de las mismas en la plantilla presupuestaria.

De la misma forma, las plazas que dispone actualmente la Diputación y que se han ido ofertando mediante las correspondientes OPE, deben tener, en todo caso, su correspondiente y entera dotación en la plantilla.

Sin embargo, esta situación no se refleja en aquella. Así, existe a fecha actual, diferentes puestos recogidos en la RPT, que no encuentran su dotación exacta en la plantilla presupuestaria, al igual que determinadas plazas que tampoco encuentran acomodo en aquella y esto puede suceder por varias razones:

1) Por existencia de varios puestos que sólo pueden ser ocupados por una sola plaza. En este caso nos encontramos cuando se crea un puesto de estructura cuya provisión se hace con personal de la propia Diputación o en los supuestos de promoción interna. Se prevén así varios puestos de estructura que no existen y cuyos ocupantes serán titulares de puestos que no son de estructuras, y cuyos créditos se encuentran presupuestados en aquellos. De la misma forma, esta situación sucede por estar prevista la provisión con personal de otras Administraciones.
   En estos supuestos, será suficiente que el puesto de estructura se presupueste por la diferencia con el puesto de origen que es el más costoso de los casos (si está abierto a varias categorías o escalas) por el que pudiera ser provisto.
2) Por existencia de una dotación parcial, al entender el área de empleados públicos, que los procesos de provisión se realizarán a lo largo del ejercicio, dotando la parte del crédito que entienden será suficiente para atender el año una vez culminado dicho proceso de provisión. **Esta dinámica no es correcta,** por cuanto es completamente necesario que los puestos estén dotados en su totalidad, pudiendo, en su caso, utilizar los ahorros producidos durante el ejercicio para otra finalidad conforme se vayan produciendo, y que nunca podrán ser utilizados para la creación de nuevos puestos, **como sucede actualmente**, toda vez que dicha forma de presupuestar, refleja de forma incorrecta del coste real del capítulo 1.

   De esta forma, **se recomienda** establecer criterios/hitos temporales para usar las posibles economías producidas por la no provisión de puestos, u otras vicisitudes que pueden darse a lo largo del ejercicio, como bajas o traslados…para dotar otras necesidades de personal, como gratificaciones, o contrataciones temporales (respetando en todo caso el importe de masa salarial).

3) No dotando puestos en la plantilla por entender que, o bien no se van a proveer, o bien se crean con el objeto de proveerlos en el futuro. Al igual que en el caso anterior, **esta situación es del todo incorrecta,** por cuanto el importe del capítulo 1 no refleja la realidad del mismo, y porque genera una expectativa de planificación y trabajo que difícilmente se puede cumplir.

Por tanto, es completamente necesario que esta dinámica realizada a lo largo de los años, y si bien es cierto que no ha dado lugar a una dificultad para imputar el crédito necesario del personal en los distintos ejercicios, distorsiona de manera muy significativa la imagen real de los costes de personal, generando además en muchos casos, una carga en el capítulo 1 que se transforma año tras año en un incremento desmesurado del mismo. **Así se recomienda que de manera quizás progresiva pero urgente y preferente**, se inicie la regularización de esta situación.

En este sentido, se comprueba que NO EXISTE esa necesaria correlación actualmente en el Presupuesto, al existir plazas no dotadas en su totalidad, o simplemente no dotadas.

No obstante lo anterior, somos conocedores del esfuerzo que desde el Área de Empleados Públicos se está realizando en este aspecto, iniciando el proceso de regularización por la Entidad de Diputación, toda vez que se debe conjugar una presupuestación total de las plazas en la plantilla (con las consideraciones ya realizadas), y un estudio para adecuar la plantilla (mediante amortizaciones por ejemplo), a la realidad. Este proceso, sin embargo, se está planteando de manera paulatina por el fuerte impacto que puede suponer para el Presupuesto, y que esperemos esté cumplimentado en su totalidad en los próximos ejercicios.

Dicho lo anterior podemos referirnos, previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:
a) Sueldo base
b) Trienios
c) Complemento de destino

No formarán parte de la plantilla:
a) Importe de contrataciones temporales
b) Gratificaciones
c) Productividades

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

d) Complemento específico	d) Gastos sociales y de formación
e) Complementos personales transitorios	e) Seguros
f) Carrera profesional	f) Planes de pensiones
g) Seguridad Social de los anteriores conceptos	g) Seguridad social de los anteriores conceptos

Partiendo de la base de la imposibilidad material de esta Intervención de realizar el análisis individualizado de cada uno de los conceptos, de los terceros, de la correcta imputación a cada orgánica del personal, y considerando lo analizado unos párrafos más arriba por la que se comprueba que la plantilla no recoge la dotación de todos los puestos de la Diputación…se han realizado las siguientes comprobaciones, algunas de las cuales se desarrollarán en este informe:

1) Que la plantilla presentada por el Área De EEPP se corresponde con las cantidades consignadas en las aplicaciones correctas.
2) Que la plantilla presupuestaria contiene todas las plazas y las mismas están dotadas en su totalidad. Nos remitimos en este punto a lo comentado en los párrafos que anteceden.
3) Que el importe de cada uno de los conceptos que aparecen en la plantilla para cada grupo de trabajador, teniendo en cuenta la tabla que se expondrá a continuación y los criterios recogidos en la Instrucción sobre gastos de personal de esta Intervención, se ha imputado correctamente.
4) Que el importe de la Seguridad Social recogida en plantilla es suficiente para hacer frente a los costes de personal que lo devengan.
5) Que el importe aproximado de la Seguridad Social de los conceptos no incluidos en la plantilla, teniendo en cuenta un cálculo general del 30%, tienen consignación en los presupuestos.
6) Que no se ha incrementado el importe de las productividades por encima de los incrementos permitidos por Ley.
7) Que el importe en porcentajes de complementos específicos, las productividades y gratificaciones están acordes con los importes previstos en el RD 861/1986, o existe justificación sobre la posible disfunción.
8) Que los importes de la carrera profesional se aplican correctamente por cada grupo de funcionario.
9) Que los puestos de la RPT cubiertos o a cubrir se encuentran recogidos en la plantilla y dotados presupuestariamente.
10) Que, a falta de regulación, no existen incrementos retributivos por no contar ni siquiera con borrador de LPGE para el 2027, o en todo caso, están condicionados a la aprobación de la LPGE, o se realizan con arreglo a normas específicas de aplicación.

Volviendo así a la regulación actual, debemos tener en cuenta que:

El resto de los aspectos sobre la confección del capítulo I, así como la aplicación correcta de los importes de específicos, el control que no se incrementen por encima de lo previsto los conceptos retributivos…corresponderá a quien haya configurado los documentos propios del capítulo I, sin perjuicio de las comprobaciones generales, o muestrales, a las que me referiré en el presente documento.

Para ello, debemos tener en cuenta que la plantilla presentada por EE.PP, desglosa para la mayoría de los grupos de trabajadores públicos (personal directivo, funcionario, personal laboral fijo e indefinido y personal eventual en su caso), los conceptos **retributivos propios sólo de funcionarios**, por lo **que no coinciden los** importes globales determinados en ellos con cada una de las aplicaciones presupuestarias. Esto se concreta, por ejemplo, en el personal laboral, en los que se desglosan sueldo base, trienios, complemento de destino, específico, otros complementos…debiendo apuntar todos ellos a una única aplicación presupuestaria, porque así lo determina la estructura presupuestaria, las bases de ejecución del Presupuesto, y la Instrucción sobre gastos de personal de la Intervención.

El análisis sobre la plantilla presentada por el Área de Empleados Públicos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro, donde igualmente se desarrollan las motivaciones de la posible diferencia entre la Plantilla y el Presupuesto, con el objeto de verificar que la adecuación es correcta, y que las diferencias responden a consideraciones acertadas:

ECONÓMICA	TOTAL PRESUPUESTO 2027	TOTAL PLANTILLA 2027	DIFERENCIA	OBSERVACIONES Y MOTIVO DE LAS DIFERENCIAS
10000 Retribuciones básicas órganos de gobierno	1.136.200,00 €	1.136.147,04 €	52,96 €	Redondeo
10100 Retribuciones básicas personal directivo	1.214.775,00 €	1.213.991,28 €	783,72 €	Redondeo
10701 Contribuciones planes pensiones personal directivo	1.000,00 €	-	1.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
11000 Retribuciones personal eventual	1.019.650,00 €	1.019.596,20 €	53,80 €	Redondeo
11002 Otras remuneraciones	7.000,00 €	-	7.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	4.119.395,00 €	4.106.195,16 €	13.199,84 €	Diferencias retributivas previstas para promociones o provisión de puestos
12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	4.592.902,46 €	4.559.510,04 €	33.392,42 €	Diferencias retributivas previstas para promociones o provisión de puestos
12002 Retribuciones funcionarios Grupo B	212.850,00 €	212.616,84 €	233,16 €	Redondeo
12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	2.352.550,00 €	2.351.301,36 €	1.248,64 €	Redondeo
12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	2.367.400,00 €	2.366.201,28 €	1.198,72 €	Redondeo
12005 Retribuciones funcionarios Grupo AP	618.350,00 €	618.126,60 €	223,40 €	Redondeo
12006 Trienios funcionarios	2.377.275,00 €	2.375.380,75 €	1.894,25 €	Redondeo
12100 Complemento destino funcionarios	8.612.600,00 €	8.610.949,08 €	1.650,92 €	Redondeo
12101 Complemento específico funcionarios	13.352.050,00 €	13.349.616,84 €	2.433,16 €	Redondeo
12103 Otros complementos funcionarios	2.396.400,00 €	2.394.570,97 €	1.829,03 €	Redondeo
12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcionarios	150.000,00 €	-	150.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
13000 Retribuciones básicas personal laboral fijo	3.065.675,00 €	3.064.991,11 €	683,89 €	Redondeo
13001 Horas extraordinarias	12.000,00 €	-	12.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
13100 Retribuciones personal laboral temporal	1.189.868,71 €	-	1.189.868,71 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
13103 Personal laboral en prácticas	336.000,00 €	-	336.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
13700 Contribuciones a planes y fondos de pensiones personal laboral	5.000,00 €	-	5.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
14300 Otro personal	2.003.433,92 €	-	2.003.433,92 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
14301 Otro personal. Liberados sindicales	180.000,00 €	-	180.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
14302 Otro personal. Jubilación parcial. Relevistas	100.000,00 €	-	100.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
15000 Productividad	329.000,00 €	-	329.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
15100 Gratificaciones	408.500,00 €	-	408.500,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
16000 Seguridad Social	14.859.515,39 €	13.210.187,83 €	1.649.327,56 €	La diferencia es la correspondiente a la parte de SS de los conceptos no incluidos en plantilla
16100 Ayuda convenio	3.000,00 €	-	3.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
16104 Indemnizaciones jubilación	1.000,00 €	-	1.000,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
16200 Formación y perfeccionamiento del personal	52.500,00 €	-	52.500,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
16205 Seguros de vida	70.700,00 €	-	70.700,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
16209 Gastos sociales del personal	1.500,00 €	-	1.500,00 €	No es concepto que forme parte de la plantilla
Total general	**67.148.040,48 €**	**60.589.382,38 €**	**6.558.708,10 €**	-

De esta forma, debemos analizar:

- **Adecuación cualitativa.**

  El primero de los aspectos que debemos analizar en relación con la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría se reflejan correctamente en el presupuesto.

  Se comprueba la correcta imputación presupuestaria de los diferentes conceptos que configuran la plantilla, conforme a la normativa y estructura de presupuesto de las Entidades Locales, y los criterios, en aquellos no especificados en la estructura, que se recogen y regulan en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Instrucción elaborada al efecto en el año 2020 por la Intervención Provincial, teniendo en cuenta, como ya se ha adelantado más arriba, que las diferencias existentes entre los datos del sueldo base, trienios, complemento específico, complemento de destino u otros complementos, provienen de la forma en que el Área de Empleados Públicos configura el documento de plantilla valorada, ya que identifica para todos los trabajadores laborales los mismos conceptos que para los funcionarios, cuando presupuestariamente se deben imputar a sus partidas específicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD799B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Ahora bien, en relación con este punto, cabe destacar que será necesario realizar un análisis de la correcta imputación entre la plantilla aprobada y el aplicativo de personal, por el que se cerciore la correcta configuración del mismo. Este análisis, que se ha ido depurando los últimos años, se tendrá que realizar a principios de ejercicio 2027, antes de cargar el Presupuesto, con el objeto de comprobar que el personal de la Diputación, imputa presupuestariamente a las aplicaciones correctas.

En definitiva, y aunque el documento aparece conceptos que se agregan de esta forma, su imputación, se hace de manera correcta.

- **Adecuación cuantitativa:**

Se observan así las siguientes incidencias entre la relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada y los créditos presupuestarios, de las que ya en la tabla, se ha hecho una primera referencia:

a) La plantilla contempla un importe de **60.589.382,38€** y los créditos presupuestarios consignados en el Capítulo I de Gastos de personal, **67.148.040,48 €**, presentando por tanto una diferencia entre el presupuesto y la plantilla de **6.558.708,10 €**, cuyas diferencias trataremos de analizar en los siguientes puntos.

i. Del importe mencionado, **4.850.502,63 €**, corresponde a conceptos que por su naturaleza no deben recogerse en la plantilla presupuestaria, y, por tanto, a los efectos de lo que aquí estamos analizando, no supone ninguna anomalía y que se concretan en las retribuciones del personal laboral temporal, las contrataciones de otro temporal, las gratificaciones, productividades, planes de pensiones, horas extraordinarias, seguros.
ii. Otras cantidades que están previstas para diferencias retributivas para promociones internas, y que asciende **a 46.592,26 €.**
iii. Se presupuesta al alza en redondeos en relación a la plantilla por un importe de **12.285,65 €** aproximadamente, que atenderán posibles imprevistos de cálculo, que vienen determinados por redondeos al alza de cada una de las aplicaciones presupuestarias valoradas en la plantilla; de la presupuestación mínima de todos los puestos de la relación de puestos de trabajo en la plantilla. En cualquier caso, para evitar incrementos acumulativos, **será necesario declarar no disponibles créditos por ese importe.**
iv. La cantidad de Seguridad Social consignada para los conceptos anteriores que deben cotizar, por **1.649.327,56 €**, que supone, el 17,24 % de los gastos previstos aproximadamente.

Podemos afirmar, por tanto, que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, más allá de los redondeos al alza producidos en el Presupuesto.

No obstante, debido a los movimientos continuos que se están produciendo los últimos años en la plantilla y en la RPT, es necesario un especial seguimiento con el objetivo que la plantilla presupuestaria, se mantenga en todo momento actualizada.

C. Incremento Retributivo en el marco legal.

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación con el ejercicio anterior, donde podemos estudiar:

a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.

b) Incremento global del capítulo 1.

Antes de iniciar el estudio de los dos aspectos anteriores, es necesario partir de la modificación de la RPT propuesta, y que incidirá en la elaboración del Presupuesto y la Plantilla, que es lo que tiene que analizar la Intervención.

Por ello, y sin perjuicio de las consideraciones que se puedan realizar sobre la misma, **se realiza en anexo a este documento** cuadro resumen de las modificaciones que se pretenden aprobar en expediente aparte (PRP-MPL/2025/7), y que como decimos, será fundamental para realizar el análisis que compete a la Intervención, y que no es el de analizar la legalidad de las modificaciones operadas en la RPT, que han de ser informadas por la Dirección de Área de Empleados Públicos y por el Secretario General, sino de las consecuencias económicas y presupuestarias, y su reflejo en la plantilla y en el presupuesto.

Dicho lo anterior, podemos afrontar los aspectos adelantados al inicio de este punto:

a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene contemplada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, o norma donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que **NO ES POSIBLE por el momento** la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la ley actual, La LPGE 2023, recogía en el artículo 19.2, la posibilidad de incremento global de hasta un 3 % en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público…"

La mención específica al ejercicio 2023 hace por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2027.

Por tanto, habrá que estar a la posible regulación que de manera específica se pueda realizar al respecto, toda vez que no parece probable, en la fecha en la que estamos, que dispongamos de LPGE para el 2027 a 1 de enero.

Volviendo así a la regulación actual, debemos tener en cuenta que:

No obstante, y como ha quedado reflejado en el análisis inicial de este punto, el Presupuesto de la Entidad se ha elaborado teniendo en cuenta un incremento estimativo del 5,5% para las retribuciones de los trabajadores públicos. **El informe de Recursos humanos motiva dicho incremento en dos circunstancias bien diferenciadas:**

a) Por un lado, en el Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, suscrito por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF, por el cual se establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028. En este acuerdo se prevé para los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, contemplando un incremento retributivo del 2,5% para 2025, 2% para 2026, **4,5% para 2027**, y 2% para 2028. **Este acuerdo para ser efectivo necesitará su refrendo mediante el instrumento normativo adecuado (Ley de Presupuesto Generales del Estado o normativa equivalente que constituya legislación básica aplicable a todas las Administraciones Públicas).**

b) Por otro lado, el incremento adicional del 1% (0.5% y 0.5%) que deviene del Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, donde con la consideración de legislación básica aplicable a todas las Administraciones Públicas se estableció la subida retributiva de los funcionarios para los años 2025 y 2026 con una subida adicional y consolidable que afectará a las retribuciones totales de los empleado públicos condicionada a la evolución del IPC en 2026.

   Por ello, **la cantidad de incremento del 5,5%**, anteriormente citada, no pueden tener una vigencia efectiva, debiendo declarar dicho crédito para cada una de las aplicaciones, no disponibles hasta tanto en cuanto dicha cantidad esté corroborada por acuerdo que habilite su cobro **(4,5% que supone un importe aproximado de 4.752.345,93** €) o se cumpla la condición de evolución del IPC 2026 mediante informe aprobado al efecto de lo contemplado en el RDL 4/2025 **(0,5% +0,5% que supone un importe aproximado de 599.894,88 €). El importe total de dicho porcentaje estimado de subida, asciende a 5.352.240,81 € cantidad que en cada una de las aplicaciones que se determinan, debe ser declarada como no disponible**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

c) Una vez aprobado el Reglamento de carrera profesional y establecido y aprobado el nivel III y el Nivel IV, las cantidades que las mismas suponen dependerán del cumplimiento de los condicionantes por cada uno de los trabajadores. En cualquier caso, el reconocimiento de la obligación, en su caso, determinará el importe específico para cada trabajador que lo pueda percibir, interviniendo dicha fase en su momento. Las cantidades presupuestadas en el borrador del Presupuesto, se corresponden con los importes previstos a percibir por el personal de plantilla a fecha de hoy.

Así, la Carrera Profesional, tras la implantación del Nivel IV se incluye, según Informe del Área de Empelados Públicos por el 100% de todos los niveles reconocidos, con un incremento del 5,5% estimado de subida retributiva y donde dicho porcentaje de subida **habrá que declararse no disponible**.

d) Las cantidades previstas para la contratación de personal laboral, encuadrado en el concepto **otro personal**, se ve aumentada en un 39,84%, debido a la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso de programas vigentes y acumulaciones de tareas que continuarán en el 2027.

e) Las cantidades previstas para la contratación de personal laboral temporal, se aumenta, respondiendo a proyectos de gasto con financiación afectada cuya financiación no es el 100%, y que por tanto han de ser cofinanciados con cargo a recursos propios de la Diputación que se reflejan en el Capítulo I para el ejercicio 2027.

f) Por último, se presupuestan las cantidades resultantes de la nueva valoración de los puestos previstas aprobar junto con el Presupuesto en un expediente de modificación de la RPT.

Las cantidades previstas que pueden incidir en cada uno de los puestos, según el acuerdo adoptado en su día e informado por Secretaría General, con efectos presupuestarios en el 2027 asciende a unos **750.000 €** y una subida acumulada en los últimos tres años de 2.148.935.000€.

En este sentido debemos informar, que, existe crédito en el presupuesto, dotado en cada una de las aplicaciones que corresponden.

Dicho lo anterior, los cálculos de incremento, en todo caso, deben realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al % permitido por la normativa anual, sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior. El devengo de trienios son el claro ejemplo de estos factores.

Sin embargo, podemos acudir al apartado siete del repetido artículo 19 del proyecto de LPGE 2023 que establecía, al igual que la normativa posterior aprobada a falta de PGE, que:

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos, es posible mediante el procedimiento que legalmente corresponda (modificación de la RPT), por lo que hemos de entender que el posible incremento del 5,5% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de subidas motivadas que provengan de una valoración de los puestos. De esta forma, como se ha comentado a lo largo del informe, existe una valoración de la RPT informada positivamente por la Secretaría General.

Observado así pues el proyecto presentado, y de una manera más concreta se constata, **en relación a los créditos iniciales del 2026:**

a) **En primer lugar, una comprobación de los importes individuales** de los distintos componentes de los sueldos de los trabajadores, y que se deben experimentar, a falta de una regulación específica en la LPGE 2027, un incremento máximo del 5,5 % ya mencionado**.** La comprobación se ha realizado para los distintos conceptos regulados, sueldo base, trienios y complemento de destino, para cada uno de los grupos y niveles, si bien en el caso de los complementos de destino, se ha realizado la misma sólo para ciertos niveles, toda vez que dicha comprobación entendemos que es más que suficiente para extrapolar los resultados al resto.

Así, dicho estudio lo podemos resumir en la siguiente tabla:

CONCEPTOS		PLANTILLA RRHH	Previsión para el 2027		5,5% Sobre anterior (previsión para el 2027)	TOTAL (BASE +PAGAS EXTRAS)	DIFERENCIA TOTAL (BASE +PAGAS EXTRAS) y PLANTILLA RRHH	OBSERVACIONES
			BASE	PAGAS EXTRAS				
	Sueldos A1	19.368,72	16.646,88	856,05	1.018,01	19.376,99	8,27	Redondeo Programa
	Sueldos A2	17.031,84	14.394,24	874,83	895,18	17.039,08	7,24	Redondeo Programa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	Sueldos B	15.186,84	12.582,60	906,23	798,21	15.193,27	6,43	Redondeo Programa
	Sueldos C1	13.044,60	10.807,56	778,42	685,61	13.050,01	5,41	Redondeo Programa
	Sueldos C2	11.056,92	8.994,96	742,75	581,14	11.061,60	4,68	Redondeo Programa
	Sueldos E	10.133,16	8.232,84	686,07	532,60	10.137,58	4,42	Redondeo Programa
	Trienios A1	745,46	640,68	32,96	39,18	745,78	0,32	Redondeo Programa
	Trienios A2	618,19	522,48	31,74	32,49	618,45	0,26	Redondeo Programa
	Trienios B	553,31	458,40	33,03	29,08	553,54	0,24	Redondeo Programa
	Trienios C1	477,30	395,52	28,45	25,09	477,51	0,20	Redondeo Programa
	Trienios C2	330,93	269,28	22,20	17,39	331,07	0,14	Redondeo Programa
	Trienios E	249,61	202,80	16,90	13,12	249,72	0,11	Redondeo Programa
COMPROBACIÓN ALEATORIA	CD 30	17.897,88	14.541,24	1.211,71	940,69	17.905,35	7,47	Redondeo Programa
	CD 26	12.899,76	10.480,56	873,38	678,00	12.905,32	5,56	Redondeo Programa
	CD 24	10.769,40	8.749,68	729,14	566,03	10.773,99	4,59	Redondeo Programa
	CD 23	10.095,00	8.201,76	683,48	530,59	10.099,31	4,31	Redondeo Programa
	CD 20	8.123,64	6.600,12	550,01	426,97	8.127,11	3,47	Redondeo Programa
	CD 17	6.879,12	5.589,00	465,75	361,56	6.882,06	2,94	Redondeo Programa

Así pues, se comprueba la adecuación del cálculo de los conceptos regulados en la plantilla presupuestaria, para cada grupo y nivel, más allá de los redondeos realizados por el programa de Empleados Públicos, que no son en ningún caso, significativos, teniendo en cuenta que se parte de los datos previstos en la última normativa en vigor y el incremento del 5,50% sobre ellos.

b) **En segundo lugar, sobre aquellas cantidades que no vienen determinadas expresamente en la normativa** , y que por tanto se han de calcular aplicando un máximo del 5,5%, sobre las cantidades de partida del ejercicio anterior, el 2026, esto es, complementos específicos, o sueldos del personal laboral, eventual, u otro personal, donde se comprueba también que de manera individual, cada puesto, en relación al ejercicio anterior, no experimenta un incremento de más del 5,5% , sin perjuicio de las adecuaciones individuales que se hayan producido como consecuencia de la aplicación del artículo 19. Siete de la LPGE2023 o normativa posterior, o de promociones internas.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata, conforme consta en el informe emitido por el Área de Empleados Públicos, y que se concreta en la tabla anterior, de la que podemos concluir:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se adecua a lo contemplado en los artículos 19. Dos, 19. Cinco y 23.C de la LPGE 2023 o normativa actualizada.
- Que los importes de los complementos específicos se incrementan con carácter general en un 5,5%, sobre el incremento total del 2026, más los importes correspondientes a la variación motivada en los expedientes de modificaciones de RPT aprobados durante el ejercicio y el propuesto para el próximo Pleno.
- Se contempla igualmente el incremento del importe de la carrera profesional a 31/12/2026, que debemos entenderla igualmente como concepto retributivo en términos homogéneos, entendiendo dicha homogeneidad en que ante igualdad de circunstancias no se incrementa dicho importe; es decir, si se adopta acuerdo de aprobación de carrera profesional que afecta a un determinado colectivo, el incremento o a la incorporación a dicho acuerdo de personal que vaya cumpliendo los requisitos no puede impedir dicho incremento. Por tanto, en nuestra opinión, no puede significar que no se pueda adoptar acuerdo de aprobación de carrera profesional, que por otra parte iría en contra de lo contemplado en el EBEP, sino que no se puede incrementar de manera lineal dichos importes sin el correspondiente soporte jurídico.

  En lo que respecta a la carrera profesional, debemos tener en cuenta que durante el ejercicio 2027 se liquidará y por tanto así está recogido en los presupuestos los cuatro niveles devengados durante el ejercicio 2026. El importe presupuestado también recoge el correspondiente a aquellas personas que anteriormente no tenían derecho a la misma por no tener el cómputo de años necesarios.

  Por último, y antes de abordar el incremento global del capítulo 1, debemos recordar lo contemplado en el artículo 7 del RD 861/1986, que determina que:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

"Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios."

Pues bien, tal y como se recoge en el Informe de Empleados Públicos, y se puede comprobar con los datos facilitados,

"Dichos cálculos ponen de manifiesto que las cantidades destinadas a retribuir el complemento de productividad y las gratificaciones no exceden del 30% y del 10% respectivamente, fijado en el artículo 7, por lo que se cumple dicho límite.

No obstante, en cuanto al complemento específico, si bien el importe presupuestado supera inicialmente el límite establecido, hemos de tener en cuenta la antigüedad del RD 861/1986 y que, en aquella fecha, dicho complemento computaba en 12 pagas. La normativa posterior en materia de retribuciones fue ampliando el mismo hasta incluirse en su totalidad en las pagas extras, computando en 14 pagas anuales. Si se actualizase el actual complemento específico a las 12 pagas anuales para las que se estableció el límite (11.444.614,29 € calculado en la tabla anterior) vemos que se cumple el límite del 75 % de C.E. (12.364.462,50 €) para la misma masa retributiva. Por tanto, este centro gestor entiende que no se conculca el espíritu de la norma", concluyendo así dicho informe que se cumplen los límites legales.

En base a ello, y teniendo en cuenta siempre que el cálculo se realiza considerando 14 pagas completas del CE, se realiza el siguiente estudio

DATOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE (€)
Masa retributiva global presupuestada (sin personal laboral)	41.739.272,46 €
Retribuciones básicas de funcionarios (incluidas extras)	13.352.050,00 €
Otros complementos (Carrera profesional+ CPT)	2.396.400,00 €
Complemento de destino de funcionarios	8.612.600,00 €
BASE ARTÍCULO 7.1 (masa distribuible)	**17.378.222,46 €**

CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS PRESUPUESTADOS	
Complemento específico (todas las modalidades)	11.444.614,29 €
Complemento de productividad	329.000,00 €
Gratificaciones	408.500,00 €
Complementos personales transitorios (Carrera+CPT)	2.396.400,00 €
Total créditos incluidos en la base	**14.578.514,29 €**
Diferencia de conciliación (base - créditos)	**2.799.708,17 €**

CONTROL DE LÍMITES					
Concepto	**Crédito previsto**	**% sobre base**	**Máximo legal**	**Margen / exceso**	**Resultado**
Complemento específico	11.444.614,29 €	80,24%	12.364.462,50 €	919.848,21 €	**CUMPLE**
Productividad	329.000,00 €	2,31%	4.945.785,00 €	4.616.785,00 €	CUMPLE
Gratificaciones	408.500,00 €	2,86%	1.648.595,00 €	1.240.095,00 €	CUMPLE
RESULTADO GLOBAL	**CUMPLE ART.7 DEL RD 861**				

Así pues, y tal y como se recoge en el informe de recursos humanos, y aunque se debe realizar alguna precisión sobre los mismos, tal y como se recogen en las tablas anteriores, podemos concluir que se cumplen los límites del RD 861/1986, tal y como igualmente se desprende del informe de RRHH, que determina que:

"Dichos cálculos ponen de manifiesto que las cantidades destinadas a retribuir el complemento específico, de productividad y las gratificaciones, no exceden del 75%, 30% y del 10% respectivamente…".

b) Incremento global del capítulo 1.

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el Capítulo 1.

La posibilidad de un posible aumente más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en el PLPGE, se recoge en el ya citado artículo 19.7 o normativa que lo ha actualizado, en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

De esta manera, y a mayor abundamiento, esta Intervención elevó consulta al Ministerio, sobre este particular entre otros, que recibió debida respuesta en escrito de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del día 5 de octubre de 2017 en los siguientes términos y que debemos entender mantienen su vigor, por cuanto la redacción del artículo aludido no se modificó en la LPGE 2023:

"En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe interpretarse el artículo18.Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa lo siguiente:

1.-Si se debe excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal.

La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo. ***Es decir, que, con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global no puede excederse del 1 por ciento.***

En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público de un Concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; *tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad .Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE .****Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.***

Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse."

Encuadraríamos en este primer caso, las reasignaciones de efectivos entre diferentes entidades a las que se ha hecho referencia en el punto anterior del informe, supuesto que no encontramos en el expediente actual.

Continúa la consulta del Ministerio:

2.- Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.

La respuesta esta cuestión es la misma que a la anterior.

3.-Si es posible dejar al margen de dicho incremento del 1 por ciento el reconocimiento de un Segundo nivel de carrera profesional el incremento del importe de un primer nivel.

Los incrementos que pudieran derivarse de la aplicación de un sistema de carrera profesional se consideran contrarios a los límites de incremento retributivo que fija la LPGE, si su cuantía global excede del incremento máximo del 1 por ciento. Asimismo, si se pretende introducir el sistema de carrera profesional ex novo en este ejercicio los aumentos que implique deben computarse, y sólo se consideran ajustados a las normas básica si su importen o excede del incremento máximo global del 1 por ciento."

Así, se presupuestan los importes correspondientes a los puestos que durante el ejercicio 2027 lo tengan que percibir.

Dicho lo anterior, y aunque en el momento actual no es posible por no tener norma que lo ampare, y en el supuesto que dicha norma siga la estela de los años anteriores, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del % al que se refiere LPGE en su artículo 19.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

Sin embargo, dicha posibilidad, desde mi punto de vista, se encuentra y debe compatibilizar con tres limitaciones normativas y prácticas:

1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto. La Entidad junto al pago de su personal está obligada a realizar otros servicios que también suponen gasto presupuestario, para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto, la capacidad de ingresos de la Entidad será el que fije en primer lugar, la posibilidad de incrementar gastos, también los de capítulo I.

2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aun teniendo recursos suficientes para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe de estabilidad del grupo consolidado, emitido de manera diferenciada, si bien podemos mencionar lo siguiente.

   Tras varios ejercicios en los que se han suspendido la aplicación de las reglas fiscales, y estando operativas ya en el ejercicio 2026, sobre el ejercicio 2027 tendrán plena aplicación, toda vez que existe ya año comparable completo, el 2026, donde las mismas ya se aplicaban. Así, y sin perjuicio de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

aclaraciones o modificaciones normativas que se puedan realizar por el Ministerio al respecto, las reglas fiscales tendrán plena vigencia y, por tanto, deberán condicionar los importes del Presupuesto del 2027, máximo, como ya se ha dicho, se tiene un PEF vigente De esta forma, y aunque, como decimos, será analizada la situación en informe aparte.

3) Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos. La posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT se limita mediante la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año. Dicho aspecto deberá ser analizado por la Secretaría General, en el informe de la modificación de la RPT que se emitirá de manera diferenciada, y teniendo en cuenta la no existencia de LPGE para el año 2027.

Así pues, analizado los datos remitidos por el Área de Empleados Públicos, se concluye que el incremento global asciende en la comparación entre los presupuestos**, a 15,80%, cuyo desglose se especifica en el Informe del Área de Empleados Públicos.**

Antes de analizar cómo se distribuye este porcentaje, de nuevo es necesario hacer referencia a la regulación que año tras año se contempla o bien históricamente en las Leyes de Presupuestos del Estado, o bien en el último año, en Reales Decretos Leyes específicos sobre los incrementos del personal al sector público. En cualquiera de los casos se repite la siguiente expresión:

"En el año xxxx, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al xxxxxx por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de xxxx, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...".

Esta redacción se contempla igualmente en la ya antigua LPGE 2023.

De esta manera los posibles incrementos que experimenten dichas retribuciones habrán de compararse, en palabras de la propia norma, en términos "homogéneos".

Surge por tanto qué entender por conceptos que sean comparables, y que por tanto estarán sometidos a los % máximos permitidos anualmente por la norma de aplicación, y qué entender por conceptos que no son comparables, y que por tanto no estarán sometidos a dichas limitaciones.

No existe una especificación en ninguna normativa, más allá de alguna consulta como la que se ha citado anteriormente, que, en mi opinión, no aclara totalmente la cuestión, sobre qué entender por conceptos retributivos comparables o no comparables, o dicho de otra forma, los que se han de entender en términos homogéneos y en términos no homogéneos.

Antes las dudas interpretativas por, desde mi punto de vista, una regulación muy deficiente y confusa que año tras año nos obliga a decidir qué entender por criterios homogéneos a efectos de comparación, la Diputación ha decidido regular los conceptos que se han de entender por cada uno de ellos, que además de la Instrucción 1/2020 de la Intervención sobre gastos de personal, se han incluido en **las bases de ejecución** del presupuesto que, al menos, nos dote de algún criterio interpretativo en referencia a dichas magnitudes, y que se han de mantener en el tiempo, y hasta cuando la propia norma aclare o concrete los términos jurídicos indeterminados, que a mi parecer, se recogen en la normativa actual.

Ahora bien, la determinación de estos criterios, no ha sido arbitraria, están fundamentados en la propia lógica presupuestaria, en una interpretación sistemática y teleológica de la norma y en diversas consultas emanadas del Ministerio de Administraciones Públicas, en sus diversas acepciones, algunas de ellas, como se ha comentado, de esta Intervención de la Diputación.

Se pueden resumir en el siguiente cuadro, **los criterios adoptados en las bases de ejecución:**

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
- Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	- Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior
- Importe de productividad	- Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual.
- Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habida algún acuerdo que la modifique)	- Importe de Gratificaciones y horas extraordinarias
- Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	- Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	- Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	nuestra como por la financiada)
	- Importe de nuevos Trienios

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no contar con LPGE2027, no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2026, el incremento máximo permitido **es el 0%.**

No obstante, como igualmente se ha mencionado en este informe, nada impide determinar una previsión presupuestaria, siempre y cuando sean declarados los créditos que la soportan, como no disponibles, en tanto no se regule de manera específica la posibilidad de aplicarlos en su totalidad, o parcialmente, más aún si cabe que están en tramitación la LPGE para el 2027.

Así pues, podemos presentar la siguiente tabla resumen de las comparativas realizadas entre los importes de partida del 2026 y el previsto inicialmente en el proyecto de presupuestos 2027 de la Diputación, en función de la normativa aplicable para cada concepto. El estudio se ha realizado por cada una de las partidas que definen los conceptos retributivos por grupo de trabajadores en el caso que así lo determine la estructura presupuestaria. Por tanto, se han agrupado las orgánicas y los programas. Entendemos que los resultados obtenidos son indicativos y nos permiten obtener las correspondientes conclusiones.

Las comprobaciones incluyen así por un lado una comprobación de los componentes individuales, y por otro un componente global por cada uno de los conceptos retributivos que se agrupan en una partida presupuestaria.

Conforme a la explicación que consta en el Informe de EEPP, se incrementa el 5,5% correspondiente al año, y se presupuestan las plazas y puestos creados durante el año anterior.

PARTIDA-DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	VARIACIÓN	OBSERVACIONES
10000 Retribuciones básicas órganos de gobierno	1.070.100,00 €	1.136.200,00 €	6,18%	Subida % del año.
10100 Retribuciones básicas personal directivo	1.141.725,00 €	1.214.775,00 €	6,40%	Subida % del año.
11000 Retribuciones personal eventual	956.825,00 €	1.109.650,00 €	6,57%	Subida % del año.
11002 Otras remuneraciones personal eventual	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00%	N/A
12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	3.442.475,00 €	4.119.395,00 €	19,66%	Junto a la subida % del 5,5%, se aplican las modificaciones de la RPT aprobadas durante el 2026 que afectan a la plantilla
12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	4.057.180,01 €	4.592.902,46 €	13,20%	Junto a la subida % del 5,5%, se aplican las modificaciones de la RPT aprobadas durante el 2026 que afectan a la plantilla
12002 Retribuciones funcionarios Grupo B	89.210,00 €	212.850,00 €	138,59%	Junto a la subida % del 5,5%, se aplican las modificaciones de la RPT aprobadas durante el 2026 que afectan a la plantilla
12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	1.946.895,00 €	2.352.550,00 €	20,84%	Junto a la subida % del 5,5%, se aplican las modificaciones de la RPT aprobadas durante el 2026 que afectan a la plantilla
12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	2.109.665,00 €	2.367.400,00 €	12,22%	Junto a la subida % del 5,5%, se aplican las modificaciones de la RPT aprobadas durante el 2026 que afectan a la plantilla
12005 Retribuciones funcionarios Grupo AP	494.630,00 €	618.350,00 €	25,01%	Junto a la subida % del 5,5%, se aplican las modificaciones de la RPT aprobadas durante el 2026 que afectan a la plantilla
12006 Trienios funcionarios	2.304.560,00 €	2.377.275,00 €	3,16%	Junto a la subida % del 5,5%, se presupuestan los trienios que se perfeccionan durante el ejercicio 2027.
12100 Complemento destino funcionarios	7.367.730,00 €	8.612.600,00 €	16,90%	Junto a la subida % del 5,5%, se aplican las modificaciones de la RPT aprobadas durante el 2026 que afectan a la plantilla.
12101 Complemento específico funcionarios	11.203.115,00 €	13.352.050,00 €	19,18%	Junto a la subida % del 5,5%, se aplican las modificaciones de la RPT aprobadas durante el 2026 que afectan a la plantilla y se tiene en cuenta lo previsto tras el Acuerdo Administración-Sindicatos por el que se fija el marco de revisión de la RPT.
12103 Otros complementos funcionarios	2.506.625,00 €	2.396.400,00 €	-4,40%	Disminuye debido a la jubilación y/o deceso del personal durante el ejercicio.
12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcionarios	105.000,00 €	150.000,00 €	42,86%	N/A
13000 Retribuciones básicas personal laboral fijo	2.627.705,00 €	3.065.675,00 €	16,67%	Subida % del año, y Carrera Profesional, incluido el Nivel IV.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

13001 Horas extraordinarias	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00%	N/A
13100 Retribuciones personal laboral temporal	1.008.365,26 €	1.189.868,71 €	18,00%	Se informa por Empleados Públicos que el aumento es debido a la dotación de proyectos de gasto con financiación afectada que tiene dotación en el Capítulo 1 para la anualidad 2027.
13103 Personal laboral en prácticas	335.000,00 €	336.000,00 €	0,30%	-
13700 Contribuciones a planes y fondos de pensiones personal laboral	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00%	-
14300 Otro personal	1.432.700,00 €	2.003.433,92 €	39,84%	Se incrementa según informa Empleados Públicos dada la ejecución presupuestaria del año en curso, así como para la ejecución del Plan Director Agroalimentario y Forestal Provincial de la Diputación de Badajoz 2026-2029 del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.
14301Otro personal. Liberados sindicales	170.000,00 €	180.000,00 €	5,88%	Incrementa por aumento liberados sindicales.
14302 Otro personal. Jubilación parcial. Relevistas	0,00 €	100.000,00 €	100,00%	Se dota em previsión de la contratación de personal de relevo en el caso de jubilación parcial conforme a lo establecido en el RDL 19/2026, de 29 de junio.
15000 Productividad	367.000,00 €	329.000,00 €	-10,35%	Disminuye en función de las previsiones
15100 Gratificaciones	423.500,00 €	408.500,00 €	-3,54%	Disminuye en función de las previsiones
16000 Seguridad Social	12.673.956,45 €	14.859.515,39 €	17,24%	Se incrementa teniendo en cuenta las dotaciones de otro personal, productividad, gratificaciones, personal laboral temporal, así como la dotación de los 4 niveles de la Carrera Profesional y al incremento estimado del CE, según el Acuerdo Administración-Sindicatos.
16100 Ayuda Convenio	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00%	N/A
16104 Indemnizaciones jubilación	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%	N/A
16200 Formación y perfeccionamiento del personal	52.500,00 €	52.500,00 €	0,00%	N/A
16205 Seguros de vida	70.7000,00 €	70.700,00 €	0,00%	-
16209 Otros gastos sociales	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00%	N/A
10701 Contribuciones planes pensiones personal directivo	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%	-
Total general	**57.987.661,72 €**	**67.148.090,48 €**	**15,80%**	-

*teniendo en cuenta la escasa cuantía, se controlará sobre la ejecución del presupuesto

De la comparación de este cuadro con el anterior, obtenidos por la Intervención Provincial, cabe destacar, que el incremento porcentual del **15,80%** en Diputación, como ya se ha mencionado, se debe a:

1) El incremento del **5,50 %** en que se ha estimado con carácter general la subida para todos los empleados públicos (en todo caso, serán créditos indisponibles hasta la aprobación de normativa que permita el incremento, en su caso).

2) Los nuevos trienios correspondientes del personal.

3) Incremento de los complementos específicos aprobados en el 2024 y que se aplican, en parte, en el 2027, que supera los límites máximos de la LPGE, pero cuya regulación se hace conforme a lo contemplado a la LPGE, por lo que la comparativa no incide, ya que conforme a lo regulado y a la consulta elevada desde esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y respondida expresamente por la Subdirectora General el día 20 de febrero de 2018, no computan en la comparación en términos homogéneos.

4) La adecuación de la carrera profesional con el incremento correspondiente a 31/12/2026 y la necesidad de abono al resto del personal de la plantilla, una vez dictadas sentencias reconociendo la misma al personal indefinido e interino, que dio lugar a la modificación del acuerdo de carrera profesional. De la misma manera el posible reconocimiento del nivel III de la carrera y la incorporación a la misma de personal que durante el ejercicio cumple los requisitos para ello.

5) Los incrementos producidos por las promociones internas realizadas en el ejercicio anterior.

6) Las disminuciones experimentadas en el personal laboral temporal, se compensan por los incrementos en personal laboral fijo, fruto de la culminación de los procesos de estabilización.

7) El importe presupuestado para la Seguridad Social cubre las cantidades contempladas en el Presupuesto de los conceptos que conllevan aportación empresarial a la misma, como ya se ha comentado en el informe. **No obstante,**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

es necesario reincidir también, en que el importe "sobrante" o "ahorrado" en este concepto a lo largo del año, no podrá ser utilizado para el incremento de otros conceptos retributivos, conforme igualmente a lo contestado por el Ministerio el pasado día 13 de noviembre de 2020.

8) En cuanto a otros conceptos cabe destacar:

   a. Los importes de productividades se disminuyen en 2027 hasta el importe máximo del año base, una vez atendida en la presupuestación las recomendaciones de la Intervención. Por tanto, se presupuestan la cantidad de 329.000 €, por debajo de las cantidades del año anterior, lo que puede condicionar la cantidad del ejercicio 2028. En cualquier caso, abogamos igualmente a un estudio y análisis sobre la posible actualización de dichos importes en función de las interpretaciones que pudiera realizar el Ministerio.

   b. El importe previsto para las contrataciones laborales de:

      i. Personal en prácticas, es igual al del ejercicio en curso.

      ii. Personal laboral temporal, disminuido por proyectos con financiación afectada no dotados de Capítulo 1 para 2026.

      iii. Otro personal, incrementa con motivo de la ejecución presupuestaria del año en curso.

   Se incrementan ,a priori, por encima del máximo permitido por el LPGE, que en su artículo 19.Cuatro establece que: "*La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior*", lo que unido igualmente a la consulta remitida por el Ministerio el 19/07/2017, donde se nos responde que :

   "*En lo que afecta a la masa salarial en términos de homogeneidad a que se refiere el artículo 18 de la LPGE 2017, precepto que tiene la consideración de norma básica dictada al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de Constitución, se ha solicitado el criterio de la Subdirección General de Planificación de RR.HH y Retribuciones, dependiente de este Centro Directivo, la que, en coherencia con la STS 2602/2007, considera que la referencia a la homogeneidad en lo referente efectivos de personal como a la antigüedad del mismo,* ***no impide nuevas contrataciones ni el reconocimiento de la antigüedad de quienes cumplen trienios****. Lo contrario produciría el absurdo de que la disminución de plantilla pudiera aumentar la retribución del personal existente por encima del incremento general o que el reconocimiento de nuevos trienios sólo se produciría mediante la disminución de la cuantía por antigüedad a percibir por los efectivos existentes.* ***En consecuencia y desde este punto de vista se habría de excluir al personal laboral temporal.***

   La masa salarial, en este sentido, se refiere al conjunto de las retribuciones y la comparación entre un ejercicio y otro ha de realizarse en términos de homogeneidad en lo que respecta a número de efectivos y antigüedad de los mismos. Esto quiere decir que, con el mismo número de efectivos, mismos trienios e igualdad en el resto de las condiciones laborales de 2016 a 2017 no puede producirse incremento.", por lo que el incremento producido, tanto en el personal en prácticas como en la partida 143.00, **no computarían en términos homogéneos. En cualquier caso, se recomienda contener el gasto en dichas contrataciones, que pueden generar necesidades estructurales, que sí están limitadas.** La fiscalización realizada por la Intervención a lo largo del año, así lo pone de manifiesto, con contrataciones laborales acumuladas.

Por lo demás, me remito al informe de RRHH que justifica dicho incremento.

No obstante, lo anterior, debido al control limitado que se ejerce sobre los incrementos producidos, como consecuencias principalmente de modificaciones de RPT, y puesto de manifiesto por Empleados Públicos el incremento de más del 60 % del capítulo I en los últimos 9 años, se hace necesario establecer como área de riesgo la evolución de dicho capítulo, y se insta a un seguimiento detallado para evitar posibles incumplimientos normativos.

Así pues, **y con las salvedades realizadas en el punto anterior**, la entidad Diputación, en relación a **la suma de todos los puestos presupuestados**, y en términos homogéneos en los términos expuestos en este informe; **desde el punto de vista cuantitativo y en comparación con el presupuesto 2026;** teniendo igualmente en cuenta que sobre las cifras del Presupuesto se ha practicado un incremento en los conceptos retributivos de sueldo base, trienios, complementos de destino , específico, o transitorio, carrera profesional, y sueldos en el personal laboral, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social de dichos conceptos, del 5,5 % como previsión de subida en el PLPGE 2027, **que se ha de declarar no disponible en tanto dicha Norma no determine de manera exacta el porcentaje de subida, si lo hubiere**, podemos afirmar que **no se incrementa por encima del porcentaje señalado, sin perjuicio de una aclaración legal más detallada del significado de la normativa.**

De la misma manera, el resto de los conceptos retributivos no tenidos en cuenta de manera individual para cada puesto no experimentan un incremento de más 5,5 % que deberán igualmente ser declarados no disponibles en tanto la normativa de aplicación no permita dicho incremento.

- ***Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.***

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

1) **Planes de Pensiones.**

La LPGE 2023 recoge en el apartado Tres del artículo 19 la siguiente redacción:

"En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior. "

La dificultad que nos encontramos en el análisis de este artículo radica por un lado en la lectura conjunta del apartado Dos citado, que dependerá de la existencia de margen que habrá que analizarse en su momento, y por otro en cuanto a la aplicación o no de los conceptos de masa salarial como años anteriores, como referencia para el cálculo de dicho margen.

No existe una regulación expresa sobre qué debemos entender dentro de la misma, siendo la única referencia de la Ley a dicho aspecto en el ámbito del personal laboral, al que me referiré posteriormente.

En este sentido, a diferencia de lo que sucede en el caso de la regulación ya citada del artículo 19.2 que parece referirse a los conceptos individualizados por cada uno de los puestos, en este supuesto, la referencia es a la masa completa de todo el personal. Esta interpretación parece igualmente deducirse de la respuesta emanada del Ministerio a la consulta elevada por esta Intervención en el año 2015 referente a la regulación que entonces contemplaba la normativa vigente en ese momento, y que no difiere a lo contemplado en la norma actual. Así, la contestación fue la siguiente.

"El artículo 20.3 de la LPGE 2014, reproducido por el mismo artículo 20.3 de la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2015), regula las condiciones en que se pueden realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. La autorización del artículo 20.3 de la LPGE 2015 está sujeta a dos condiciones: 1º. Que los planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011. Esta fecha figura en el texto legal como referencia exclusiva de antigüedad de los planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, no a otros efectos.
2. Que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración en los términos que establezca la presente Ley. Y los términos en los que la Ley, art.20.Dos y 20.Cuatro, establece la prohibición de incrementos salariales con respecto de las retribuciones vigentes en 2014, no por referencia a ejercicios anteriores. En consecuencia, al calcular la cuantía máxima que puede aportarse a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, la referencia que debe tomarse en consideración para determinar que no se produce incremento de la masa salarial es el importe de la masa del ejercicio de 2014 en relación con el ejercicio 2015."

Se establece en La Disposición final séptima del Proyecto de LPGE 2022 lo siguiente: "*Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo1/2002, de 29 de noviembre." Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue: "a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 1.500 euros. Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.*

A espera de la aprobación de la LPGE 2027, o norma que lo permita, de nuevo se tiene en cuenta una cantidad en los presupuestos de la Entidad, que en todo caso quedará como créditos no disponibles.

Bajo la premisa anterior, se han presupuestado en Diputación 156.000 euros como posible aportación a los diferentes grupos de trabajadores públicos, cantidad adaptada a la actualización del acuerdo adoptado por la Diputación en junio de 2026.

2) **Productividad y gratificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades debe ser igualmente aprobada por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención que la Diputación tiene acuerdo regulatorio propio de la productividad.

Además, el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones. Comprobados los límites, conforme se ha hecho mención en este informe en un punto anterior , **podemos sacar las siguientes conclusiones:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

a) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1986 en relación con la productividad, se cumplen para la entidad Diputación, aun cuando el límite máximo para este año, como ha quedado dicho no puede superar los **4.616.785,00 €.**

b) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1986 en relación con las gratificaciones, se cumplen para la entidad Diputación.

c) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación con el complemento específico, **no se cumplen para la Diputación, justificándose en el Informe del Área de Empleados Públicos, por la desactualización normativa de los complementos de referencia, ya explicado en el punto anterior de este informe, y que creemos requiere igualmente de un informe de los servicios jurídicos sobre dicha posibilidad.**

- ***Del Personal electo***

En relación al **régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales**, debemos tener en cuenta:

a) Por un lado, el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, que establece que: "*1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:*

Habitantes	*Referencia*
Más de 500.000	*Secretario de Estado.*
300.001 a 500.000	*Secretario de Estado -10%.*
150.001 a 300.000	***Secretario de Estado -20%.***
75.001 a 150.000	*Secretario de Estado -25%.*
50.001 a 75.000	*Secretario de Estado -35%.*
20.001 a 50.000	*Secretario de Estado -45%.*
10.001 a 20.000	*Secretario de Estado -50%.*
5.001 a 10.000	*Secretario de Estado -55%.*
1.000 a 5.000	*Secretario de Estado -60%.*

.....

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, ***en el caso de las retribuciones de los presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al alcalde o presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia****.*

.....

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

.....

Debemos tener en cuenta, en este sentido, la modificación de la LPGE 2014, que se produjo mediante el artículo 11 del RDL 1/2014, que, en este aspecto, determina que:

"Tres. Se añade una nueva disposición adicional nonagésima, que queda redactada como sigue:

Nonagésima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	**80.000 euros**
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

Así pues, analizada la propuesta que se presenta en relación al personal electo y que tiene su reflejo cuantitativo en el Presupuesto del 2027, incluye y consigna para todo el año, con los límites legales, las retribuciones de los miembros electos.

En cualquier caso, se pueden realizar las siguientes consideraciones:

a) En relación a los miembros con **dedicación exclusiva**:

i. En cuanto a la Presidenta**:** Debemos considerar que la limitación que la regulación establece en cuanto al aspecto retributivo se fija en el presidente de la Corporación, no existiendo más límites para el resto de los miembros de la misma, que la retribución establecida para aquél. En este sentido podemos considerar:

1. El límite de retribución que determina la propuesta está acorde con la regulación del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, **no superando el límite máximo.**

ii. En relación a los **vicepresidentes:**

1. Existen **TRES vicepresidencias**, con las retribuciones establecidas en la propuesta.

iii. En relación al **resto de los miembros** con dedicación exclusiva podemos analizar:

1. En relación al nºde miembros con dedicación exclusiva, sin contar con la Presidenta, y los tres vicepresidentes, se concreta en 10 diputados provinciales, con las retribuciones establecidas en la propuesta.

   En este sentido la Ley de bases de régimen local establece en su artículo *75 ter*, en cuanto a *"la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva*

   1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: .....
   j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva ***no excederán de dieciocho.***
   .....

2. *El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de su provincia. "*

   No podrán, en base a lo anterior, prestar servicio con dedicación exclusiva más de 18 diputados provinciales, al ser éste el nº máximo que la Ley permite al Ayuntamiento de Badajoz, de mayor población de la Provincia, al estar en el tramo comprendido del apartado "j" del citado artículo.

   Así pues, a la vista de la propuesta presentada, podemos afirmar que la Diputación Provincial **cumple con el número máximo de miembros con dedicación exclusiva** al limitarlos a 14, incluyendo la Presidenta y las 3 Vicepresidencias.

   En cualquier caso, debemos tener en cuenta que ninguno de los miembros con dedicación exclusiva en Diputación podrá tener un régimen de dedicación exclusiva en sus respectivos Ayuntamientos, debiendo acreditarse esta circunstancia como corresponda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. En cuanto a las retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva, podemos destacar, que como se ha comentado en el punto anterior, las limitaciones en el caso de las Diputaciones Provinciales las determina la presidenta de la misma, no pudiendo superar las retribuciones del resto de los miembros el importe correspondiendo a los tramos fijados en el punto "i" de este apartado. **No se incumple en la propuesta presentada**.

b) En relación a los miembros con **dedicación parcial**:

i. El nº máximo de miembros con dedicación parcial no viene limitado en la regulación local, por lo que habrá que acudir con carácter general al nº máximo de miembros electos que formen parte de la Corporación. En cualquier caso, el nº que aparece en la propuesta es de 1 diputado, concretado en el portavoz del Grupo Popular, limitándose a un único tipo de dedicación parcial, del 70 % manteniendo lo existente hasta el momento. Junto con dicho Diputado, se propone igualmente el régimen de dedicación parcial al nuevo Diputado delegado en el Patronato de Tauromaquia.

ii. En cuanto a las retribuciones, tampoco existe regulado un límite específico para las retribuciones del cargo electo con dedicación parcial, con lo que el tope máximo vendrá determinado en todo caso, por el límite máximo al que hace referencia con carácter genérico el artículo 75 bis de la ley de Bases-, **que se cumple**.

c) En relación a los miembros **sin dedicación**, conforme al apartado 3 del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, "*Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán **asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones** de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.*"

En este sentido, el punto 2 de la propuesta que se presenta del Presupuesto 2027, determina que:

> *"2. Otras Asistencias.*
> *a. Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial percibirán en concepto de asistencia a las Sesiones de la Junta de Gobierno ordinarias, 300 € por asistencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren.*
> *Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, no devengarán el derecho a indemnización.*
> *b. Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencia a las siguientes sesiones las siguientes indemnizaciones:*
> *• Al Pleno de la Corporación: 400 € por asistencia. No darán lugar a indemnización por asistencia la celebración de Plenos Extraordinarios.*
> *• A las Comisiones Informativas: 200 € por asistencia a cada una de las mismas, con un máximo de 3 asistencias por mes.*
> *c. Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial y que no pertenezcan a la Junta de Portavoces, percibirán en concepto de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados superiores de gobierno de los Entes, Consorcios, Organismos y Fundaciones que conforman el Sector Público Provincial, a excepción de los de la Diputación, 375 € brutos por cada asistencia efectiva a las mismas",*

No se modifica esta regulación en la propuesta presentada con respecto al 2026.

En cualquier caso, de los puntos anteriores, podemos destacar:

- Que las retribuciones propuestas para la Presidenta de la Diputación, no podrá superar al tramo que le corresponda aplicar al Ayuntamiento de Badajoz, al ser éste el municipio de mayor población de la Provincia. Teniendo en cuenta que la población de dicha localidad, supera los 150.000 habitantes, el tramo de aplicación será el que corresponda al secretario de Estado –20 %, o en su caso el de 100.000 € menos el 20 %. **Precepto que se cumple** con la presente propuesta.
- Los Diputados deberán, en su caso, elegir entre el régimen dedicación exclusiva en su entidad, o en la Diputación.
- Los Diputados **no podrán superar entre retribuciones y asistencias percibidas a cargo de todas las Entidades donde participen**, los límites contemplados en la Ley de Bases de Régimen Local, conforme se determina en el artículo 75. Bis. Uno de la misma norma legal, que les corresponda según el régimen de dedicación de la entidad donde mayoritariamente presten sus servicios.
  Esta interpretación, sin perjuicio de otras, se ha puesto de manifiesto tanto en la nota explicativa de la reforma local elaborado por el entonces Ministerio de Hacienda y Administración Pública, año 2015, como en el informe relativo a la consulta planteada por la diputación de la Coruña elaborado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a través de la Dirección General de Coordinación de competencias con las CCAA y EELL el 21 de febrero de 2017, y en el que concluye, entre otros aspectos que:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

El primero de los nuevos preceptos es el nuevo artículo 75 bis de la LBRL. El primer apartado de dicho precepto introduce un "*límite máximo total*" que abarca "*todos los conceptos retributivos y asistencias*" a que el miembro de la Corporación Local tenga derecho, con independencia de que éstos sean abonados por una o varias entidades, excluyendo de dicho límite, los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

En este mismo sentido **las limitaciones son personales, y en ningún caso conjuntas de la Corporación.**

- Ni la Presidenta en régimen de dedicación exclusiva, ni aquellos diputados que tengan dedicación parcial o exclusiva, podrán tener asignaciones por asistencia a órganos colegiados.

- Las retribuciones de los miembros que presten sus servicios en régimen de dedicación parcial o exclusiva, deberán acordarse expresamente, siendo posible regularlo anualmente, y en todo caso, reflejados en la RPT. En el acuerdo propuesta, se cumplen los límites legales para su nº y asignación.

- **Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que surjan como consecuencia de la propuesta,** tanto de los miembros con dedicación parcial o exclusivas o el de las indemnizaciones a percibir por los miembros sin dedicación, existe crédito en las bolsas de vinculación que incluyen las aplicaciones afectadas o se ha procedido a la modificación de crédito que los habilita.

- Los Diputados con dedicación parcial o exclusiva, sean de gobierno o de la oposición, deberán realizar de manera efectiva las horas que su dedicación les requiera a la Diputación Provincial.

➢ ***Del Personal eventual;***

En relación al personal eventual, existe igualmente propuesta, que, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el número, características y retribuciones del personal eventual, y que será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y por la que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Por lo demás, las retribuciones indicadas, son totales y brutas anuales, divididas en catorce mensualidades, debiendo abonarse una paga mensual y otra con ocasión de cada una de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, contando el Presupuesto de crédito adecuado y suficiente para ello. No existe en la normativa más límite cuantitativo que el que quiera determinar el Pleno, por lo que, por tanto, no se incumple ninguna norma con la propuesta realizada.

No obstante, lo anterior, se establece en la propuesta que las cantidades referidas a las retribuciones contempladas para el personal eventual, experimentarán el mismo porcentaje de incremento, y con los mismos efectos temporales, que las Leyes de Presupuestos puedan establecer para el resto del personal al servicio del sector público.

En cuanto al nº máximo de personal eventual, la Ley 27/2013 vino a delimitar el mismo, y en lo que se refiere a las Diputaciones el artículo 104.bis recoge en su apartado 2 que.

"*2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. …*"

En este sentido, el apartado primero determina dicho límite, que en nuestro caso vendrá determinado para el tramo que se aplica al Ayuntamiento de Badajoz. Así pues, y estando en el tramo al que se refiere el apartado 1.f del citado artículo 104.bis, el nº máximo será el de nº de concejales del Ayuntamiento de Badajoz, es decir 27, cumpliendo por tanto la propuesta con dicho límite.

Por lo demás, en relación a la posibilidad de que uno de los puestos esté adscrito y se refleje en la plantilla del PT, no se aborda dicha cuestión en la normativa actual, si bien es cierto que el límite total de este tipo de personal, debe agrupar a todas las entidades del grupo, cuestión esta que se cumple con la propuesta.

En cualquier caso, se recuerda la necesidad de que los trabajos realizados por el personal eventual, se circunscriban a los determinados por el artículo 83 de la LBRL y el 176.3 del TRRL, debiéndose publicar en el BOP de manera semestral la actualización de los puestos.

➢ ***Masa salarial.***

Por último, y en relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 19 del LPGE2023, establece que:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2.Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos."

El cálculo de dicha masa salarial, realizada por el Área de Empleados Públicos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro:

MASA SALARIAL LABORAL	2026	2027	DIFERENCIA	%
LABORALES FIJOS	2.639.705,00 €	3.077.675,00 €	437.970,00 €	16,59%
TEMPORALES	1.343.365,26 €	1.525.868,71 €	182.503,45 €	13,59%
PERSONAL DIRECTIVO LABORAL	242.091,20 €	167.292,22 €	-74.798,98 €	-30,90%
TOTAL MASA SALARIAL LABORALES	**4.225.161,46 €**	**4.770.835,93 €**	**545.674,47 €**	**12,91 %**

Por lo demás el artículo 103 bis de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de esta Institución Provincial, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos a la Entidad General y sus Organismos Autónomos.

Debemos en todo caso mencionar que el necesario establecimiento de criterios uniformes y detallados para mantener la uniformidad a lo largo de los años se ha establecido en las bases de ejecución y en la Instrucción 1/2020 de la Intervención General en materia de gastos de personal de 09 de octubre de 2020, con el objeto que los mismos nos ayuden a determinar un criterio homogéneo a lo largo de los años, en tanto no exista una normativa clarificativa de estos aspectos. Así pues, la regulación de las citadas bases se puede resumir en el siguiente cuadro:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

MASA SALARIAL (incluye)
- Personal de alta dirección no funcionario
- Laborales fijos
- Laborales indefinidos
- Laborales temporales, incluyendo los contratos en prácticas

✓**Capítulos II-IX**

Aspectos generales:

Como aspecto general para todos los capítulos de gastos, llegado el momento de aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente, es una obligación de la Corporación dotar los créditos de los gastos que se encuentran comprometidos para ejercicio futuro.

Esta es, por tanto, la comprobación que realiza la Intervención en relación a los mismos: cerciorarse que los contratos actuales tienen crédito suficiente en el ejercicio 2027, o los expedientes iniciados en el 2026 con consecuencias presupuestarias en el 2027, también se ve reflejado en el Proyecto de Presupuestos.

Así, en el análisis que se realice en el informe sobre los diversos capítulos del Presupuesto, nos limitaremos a examinar la existencia de créditos suficientes y adecuados en la aplicación correspondiente, control fiscal que se realiza, a nivel de bolsa de vinculación, para hacer frente a cada uno de los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, ya sea mediante contratos adjudicados, convenios firmados, o procesos de licitación iniciados con cargo a ejercicios futuros, y por tanto, no realizando estudio alguno sobre los programas o gastos que se pretenden afrontar en el ejercicio 2027, y que son explicados en la memoria del Presupuesto o en el informe económico-financiero que acompaña al expediente.

La llevanza de los mismos es una obligación impuesta por la ICAL normal, y en esos términos, conforme se van comprometiendo gastos en ejercicios siguientes, ya sea en sus fases de autorización, compromiso o incluso para aquellos supuestos de tramitación anticipada con la retención de crédito, se realizan apuntes en contabilidad, que permiten su seguimiento a futuro.

La posibilidad de realizar dichos programas, quedará limitada a la existencia de créditos en el ejercicio, que de manera operativa se traduce en un traspaso de operaciones al inicio del ejercicio, que, sobre las aplicaciones previstas, retendrá el crédito para asegurar el cumplimiento de los gastos ya iniciados.

Nada dice explícitamente el informe económico-financiero del Presupuesto emitido por el Área de Economía, que para su confección se han considerado todos los gastos de esta naturaleza comprometidos.

Debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La comprobación se ha realizado teniendo en cuenta la vinculación del borrador bases de ejecución del presupuesto y sin considerar la posible vinculación de los proyectos de gasto, al no contar con dicho detalle en el momento del análisis.
- Que consecuencia del cambio de estructura orgánica de la Entidad producido mediante el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2026, los créditos a futuro pueden desplazarse a otro otros Centros de gasto y a distintas bolsas de vinculación. Básicamente con la reorganización administrativa Bienestar Social se separa de Cultura y forma una orgánica independiente y algún gasto específico cambia de área o de programa. De cara a los procesos de cierre y apertura se definirán concretamente por el Servicio de Planificación Presupuestaria las tablas de traducciones.
- Que los gastos plurianuales y sobre todo los de tramitación anticipada, y los reajustes de anualidades, siguen tramitándose después de estas comprobaciones, si bien se ha introducido un sistema de control en los RC tramitados bajo esta situación, de tal manera que desde el servicio de gestión presupuestaria, que controlan y conocen los créditos del Presupuesto del 2027, se validan, o no, cada uno de los RC tramitados desde la fecha de inicio de tramitación del Presupuesto para el siguiente ejercicio, de tal manera que realizarán el filtro sobre aquellos gastos que no tienen reflejo en el proyecto y que por tanto, no encontrarán cobertura una vez en vigor el presupuesto del ejercicio siguiente.
- Es posible que desde la aprobación del borrador del Presupuesto y hasta la finalización del ejercicio, se produzcan gastos plurianuales o de tramitación anticipada que tengan efectos en el Presupuesto 2027 y no estén contemplados en el mismo. No obstante. en la instrucción de cierre del ejercicio 2026 se regula que en este tipo de gastos se debe emitir informe favorable del Servicio de Planificación Presupuestaria sobre la inclusión de los mismos en la previsión de gastos del presupuesto 2027.

De manera general, del aplicativo contable, obtenemos los siguientes datos por capítulos en relación a los gastos plurianuales correspondientes a la anualidad 2027, incluyendo a aquellos que a fecha del informe se encuentran en fase previa de aprobación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Capítulo	Total	%S/total
2	18.284.754,91	27%
4	12.888.142,00	19%
7	22.251.673,64	33%
Total General	**67.976.210,52**	**100%**

Del cuadro anterior, podemos concluir que existen aproximadamente 68 millones de euros que deben encontrar una presupuestación en el Proyecto de Presupuestos 2027.

Dicho lo anterior, podemos centrarnos en cada uno de los capítulos, donde además de un análisis pormenorizado de la situación de los créditos plurianuales, se hará una breve reseña a cada uno de los gastos que lo componen.

Por último, cabe señalar que, tras el análisis detallado del proyecto actual, se considera que las aplicaciones presupuestarias utilizadas son correctas y se ajustan a la estructura presupuestaria regulada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. No obstante, deberá tenerse en cuenta que, como ya se ha comentado, para el ejercicio 2027 está prevista alguna modificación de dicha estructura presupuestaria.

✓ **Capítulo II (Compra de bienes corrientes y servicios)**

En el preceptivo informe económico-financiero del Área (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL), y en relación al capítulo II se pone de manifiesto que "***comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Diputación y de sus entes que no produzcan incremento del capital o del patrimonio público***", sin hacer mención expresa a la suficiencia de los mismos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles, requisito que exige el mencionado artículo.

Para el análisis de este, diferenciamos

a) Aspectos generales

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en **39.124.913,39 €** en la Diputación, un **9,89%** menos que en el ejercicio anterior.

b) Aspectos regulatorios

Por la importancia de este capítulo en el Presupuesto, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, (más de un 14 % de Presupuesto total), sino igualmente porque en dicho capítulo se recogen los principales contratos de mantenimiento y con repercusiones futuras para la Diputación, requiere una mención especial.

Así pues, es importante diferenciar, por un lado, las necesarias consignaciones para hacer frente a los gastos ya comprometidos por contar ya con contratos o necesidades que deben tener su oportuna presupuestación, de aquellos programas o actuaciones que se recogen en el Presupuesto como algo novedoso o no comprometido.

Las referencias a estos segundos se realizan y justifican tanto en la memoria de la Presidenta, que acompaña al expediente, no siendo por tanto labor de la Intervención enjuiciar aquellos, como ya ha quedado dicho.

Sin embargo, desde un punto de vista del control, que es lo que nos atañe al órgano interventor, debemos garantizar la correcta presupuestación tanto cuantitativa como cualitativa del Presupuesto, que podemos estudiar de manera diferenciada:

1) Cualitativamente

Del análisis detallado del proyecto actual, sin perjuicio de algún error u omisión, y con las aplicaciones utilizadas para la finalidad perseguida, y sin perjuicio de las observaciones realidad en el punto Quinto 2 de este informe, se entienden como correctas en el marco de la Estructura Presupuestaria regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo. No obstante, nos remitimos a lo informado en el apartado **QUINTO** que analiza la estructura presupuestaria.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Debemos tener en cuenta que, aunque se mantiene con carácter general la estructura presupuestaria del ejercicio 2026, existe algún cambio de orgánica en el gasto que deberá tener su correspondiente equivalencia en el Presupuesto 2027, especialmente en la carga del Presupuesto. No existe en este sentido documento alguno en el expediente de tablas de equivalencias entre aplicaciones que puedan verse afectadas, si bien desde el servicio de contabilidad se solicitará la identificación de los créditos afectados con el objeto de proceder en el inicio del 2027 al correspondiente traspaso de saldos.

2) Cuantitativamente.

Centrándonos en los gastos plurianuales del capítulo 2, la cantidad de los mismos asciende a 18.284.754,91 un 27% del total de aquellos.

La comprobación a nivel de bolsas de vinculación previstas para el presupuesto 2027, se reflejan en el siguiente cuadro.

Orgánica vinculación	Programa vinculación	Económica vinculación	Total gasto plufianual 2027	Presupuesto 2027	Diferencia	Observaciones
10	9	2	207.029,31	1.831.670,76	1.624.641,45	Crédito suficiente en bolsa
11	2	2	944.917,95	No encontrado		En 2027 pasa a orgánica 21 (21 2 2)
11	3	2	1.332.908,46	4.291.229,98	2.958.321,52	Crédito suficiente en bolsa
12	9	2	143.393,55	1.141.492,00	998.098,45	Crédito suficiente en bolsa
13	4	2	2.810.437,28	1.164.330,46	-1.646.106,82	En 2027 programa 450 pasa 9207 (13 9 2)
13	9	2	686.987,18	5.780.300,00	5.093.312,82	Crédito suficiente en bolsa
14	9	2	3.170.725,81	5.238.000,00	2.067.274,19	Crédito suficiente en bolsa
15	4	2	947.349,61	2.559.616,43	1.612.266,82	Crédito suficiente en bolsa
16	4	2	5.095.699,40	6.352.477,17	1.256.777,77	Crédito suficiente en bolsa
17	9	2	901.016,80	2.392.959,32	1.491.942,52	Crédito suficiente en bolsa
18	2	2	154.939,60	717.090,00	562.150,40	Crédito suficiente en bolsa
19	2	2	462.464,00	2.497.583,32	2.035.119,32	Crédito suficiente en bolsa
19	4	2	159.330,77	408.012,00	248.681,23	Crédito suficiente en bolsa
20	4	2	1.267.555,19	2.816.634,65	1.549.079,46	Crédito suficiente en bolsa

De lo anterior, podemos concluir que, a la fecha, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2027 para la atención de los gastos de esta naturaleza, una vez realizada las equivalencias entre las aplicaciones del 2026 y 2027, pues se ha comprobado que existe crédito suficiente en las bolsas de destino (21/2/2 y 13/9/2).

Por otro lado, y como se ha dicho, desde el inicio del expediente de presupuestos, los gastos plurianuales, los de tramitación anticipada, o los reajustes de anualidades, se validan previamente por el Servicio de Planificación Presupuestaria.

c) Aspectos destacados de la presupuestación 2027 referentes a los gastos del capítulo II, que se indican sobre la siguiente tabla, y su posible comparación con los gastos plurianuales.

Como decíamos en el punto anterior, no se prevé en el Presupuesto 2027 un cambio de estructura significativa respecto al 2026, pudiendo resumir por conceptos de gastos del capítulo, y en relación a los mismos en el ejercicio actual, de la siguiente manera:

CPTO.	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2026	% Variación interanual	Diferencia bruta
200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%	0,00 €
202	Arrendamientos de edificios y otras	253.582,00 €	265.966,00 €	-4,66%	-12.384,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	construcciones.				
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	232.100,00 €	165.100,00 €	40,58%	67.000,00 €
204	Arrendamientos de material de transporte.	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00%	0,00 €
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres.	500,00 €	500,00 €	0,00%	0,00 €
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	10.790,00 €	10.790,00 €	0,00%	0,00 €
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.	444.200,00 €	361.200,00 €	22,98%	83.000,00 €
209	Cánones.	68.624,00 €	42.400,00 €	61,85%	26.224,00 €
210	Infraestructuras y bienes naturales.	850.000,00 €	160.000,00 €	431,25%	690.000,00 €
212	Edificios y otras construcciones.	1.181.000,00 €	720.000,00 €	64,03%	461.000,00 €
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	932.561,00 €	922.051,00 €	1,14%	10.510,00 €
214	Elementos de transporte.	579.600,00 €	574.600,00 €	0,87%	5.000,00 €
215	Mobiliario.	29.260,00 €	30.440,00 €	-3,88%	-1.180,00 €
216	Equipos para procesos de información.	81.040,00 €	70.040,00 €	15,71%	11.000,00 €
219	Otro inmovilizado material.	91.700,00 €	73.700,00 €	24,42%	18.000,00 €
220	Material de oficina.	479.684,15 €	511.312,58 €	-6,19%	-31.628,43 €
221	Suministros.	5.346.269,00 €	5.416.325,99 €	-1,29%	-70.056,99 €
222	Comunicaciones.	2.990.249,10 €	2.310.901,89 €	29,40%	679.347,21 €
223	Transportes.	425.468,57 €	386.368,57 €	10,12%	39.100,00 €
224	Primas de seguros.	502.300,00 €	602.300,00 €	-16,60%	-100.000,00 €
225	Tributos.	505.500,00 €	502.800,00 €	0,54%	2.700,00 €
226	Gastos diversos.	5.849.516,55 €	7.707.693,70 €	-24,11%	-1.858.177,15 €
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	16.307.037,49 €	19.648.159,85 €	-17,00%	-3.341.122,36 €
230	Dietas.	165.536,43 €	142.583,11 €	16,10%	22.953,32 €
231	Locomoción.	144.302,74 €	136.133,95 €	6,00%	8.168,79 €
233	Otras indemnizaciones.	346.300,00 €	366.300,00 €	-5,46%	-20.000,00 €
240	Gastos de edición y distribución.	38.500,00 €	39.000,00 €	-1,28%	-500,00 €
250	Trabajos realizados por admnes. pública y otras entid. públic	1.263.292,36 €	2.245.537,99 €	-43,74%	-982.245,63 €
	TOTAL CAPITULO 2	39.124.913,39 €	43.418.204,63 €	-9,89%	-4.293.291,24 €

Sigue existiendo la problemática en cuanto a la consideración de diversos servicios que presta la Diputación a los Ayuntamientos como imputables a capítulo II o considerarlos como subvenciones en especie. Si bien se han intentado sistematizar y diferenciar claramente unos de otros en las bases de ejecución del Presupuesto a través de la creación de diversos planes provinciales, lo cierto es que la línea que separa un concepto de otro es fina. No obstante deberá quedar perfectamente motivado en los expedientes de este tipo por los que se preste servicios directos a los Ayuntamientos, la regulación o los criterios por los que dichos servicios se prestan de manera individual a algunos Ayuntamientos. Es decir, es necesario evitar la arbitrariedad en la elección de los municipios beneficiarios de actividades financiadas por la Diputación.

✓ **Capítulo III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).**

Como ya se ha reflejado en el análisis del capítulo 9 de ingresos, no se ha previsto la concertación de operación de endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2027.

Teniendo en cuenta la amortización del importe del préstamo que quedaba vigente a 31/12/2024 no se prevé importe alguno para el pago de intereses de operaciones financieras, ni obviamente para la amortización, siendo la carga prevista financiera nula en el ejercicio 2027.

Se recogen, por lo demás, en el capítulo III de gastos, una previsión similar a la del ejercicio anterior, referentes a los gastos financieros, teniendo en cuenta, que se desagregan los mismos en distintas orgánicas, con el objeto de atender las necesidades de cada una de las cajas fijas, de acuerdo con las nuevas condiciones del mercado y acorde a lo reconocido actualmente y a las previsiones del mercado y de la tesorería provincial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Concepto	Descripción	Suma de CI 2027	Suma de CI 2026	Var %	Diferencia bruta
352	Intereses de demora	7.500,00 €	7.500,00 €	0,00%	0,00 €
359	Otros gastos financieros	36.400,00 €	36.304,00 €	0,26%	96,00 €
Total general		43.900,00 €	43.804,00 €	0,22%	96,00 €

✓**Capítulo IV (Transferencias corrientes).**

El Capítulo IV del presupuesto, denominado "transferencias corrientes", comprende los recursos destinados a financiar operaciones corrientes sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios o perceptores, fundamentalmente entidades públicas – locales-, pero también entidades privadas, familias e instituciones sin fines de lucro.

La consignación inicial del Capítulo IV del presupuesto para 2027 se incrementa en algo más de 13.200.000 €, lo que supone en torno a un 20%, más respecto de lo consignado para año anterior y se cifra en **81.446.853,53** € para el conjunto de la Entidad, que separado por entidades, suponen:

- Diputación: 81.147.409,53 €
- Patronato tauromaquia: 165.000,00 €
- Organismo RESTAURA: 0,00 €
- OAR: 0,00 €
- Consorcio PROMEDIO: 31.426,00 €
- Consorcio CPEI: 103.000,00 €

Además, representa **un 27,75 % del presupuesto de gastos de la Diputación**, sin contar con la actividad de fomento para gastos de inversión, que se consigna en el capítulo VII y que se analizará en su momento.

Es evidente pues la trascendencia de este capítulo presupuestario en la entidad provincial, que resulta capital dado que articula la actividad subvencional dando respuesta a las competencias en cooperación y asistencia municipal atribuida por la legislación, debiendo garantizarse que la gestión y ejecución de estos recursos públicos se realicen bajo los principios de legalidad, igualdad, eficacia, eficiencia y economía.

Tanto es así, que de los más de 81.000.000 € que se habilitan en el capítulo IV, 59.799.090 €, es decir, el 73,7 %, esta consignado en conceptos presupuestarios destinados a entidades locales.

1. Aportaciones al sector público provincial

El sector público provincial lo conforman tres Organismos autónomos administrativos (OAR, TAUROMAQUIA y RESTAURA) y dos Consorcios adscritos (CPEI y PROMEDIO).

Las aportaciones a nuestro sector público, suma este año un total de **35.907.853 €**, incrementándose cerca del 11 % respecto al ejercicio anterior, de los que **5.027.065** se destinan a las aportaciones para el funcionamiento de nuestros tres Organismos Autónomos, frente a los 4.919.195,17 del año anterior y el resto, es decir, **30.880.788 €** al de los dos Consorcios adscritos frente a los 27.533.956,07 del presupuesto anterior.

Se advierte que el peso específico de este notable incremento le corresponde al consorcio de Bomberos cuya aportación para gasto corriente incrementa en **2.154.788** respecto del ejercicio anterior, sin que conste justificación al respecto en la memoria que se adjunta como documentación anexa al presupuesto. Este incremento de la aportación para los gastos funcionamiento del Consorcio de Prevención y extinción de Incendios, verificado el presupuesto de ingresos del CPEI, se refleja sólo para la aportación de la Diputación, circunstancia que se ha venido señalando en últimos ejercicios. Sin embargo, y a salvo del presupuesto 2025, que incrementaron aportaciones también el resto de consorciados, de nuevo este ejercicio se mantiene la misma sistemática de los 10 ejercicios anteriores, donde la única aportación que crece es la de la Diputación.

Es llamativo que la aportación para gasto corriente del esta Entidad, haya aumentado en el periodo 2023-2026 de casi un 45%

Por su parte el art. 122.2 de la Ley 40/2015 RJSP dispone que, a los efectos de determinar la financiación de los consorciados, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios, como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos.

Establece a este respecto el art. 124, que será contenido mínimo en los estatutos del consorcio, la identificación de las aportaciones de sus miembros. En este sentido, el art.1.4 de estos (BOP 31/1/2017), establece que la tal cuota se fijará anualmente por el Consejo de administración. **No consta tal acuerdo**, en el expediente, ni mucho menos un análisis de costes que lo justifiquen, por lo que se puede estar contraviniendo el mandato estatutario a la vez que podemos estar asumiendo un compromiso financiero **sin título habilitante**.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por tanto, se recomienda la adopción inmediata del citado acuerdo, así como un análisis exhaustivo de costes del Consorcio y un reparto equitativo y objetivo de la financiación de los gastos por los diferentes entes participantes, ya que, se está desvirtuando el propósito inicial de funcionamiento y financiación del Consorcio, y los compromisos estatutarios, en detrimento de los recursos de la Diputación y de los pequeños municipios, que soporta los incrementos de los gastos de aquel de manera individual.

Podemos reflejarlo gráficamente en la siguiente tabla:

AÑO	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	MÉRIDA	ALMENDRALEJO	DON BENITO	VILLANUEVA DE LA SERENA
2017	13.011.560,00	835.840,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2018	13.369.200,00	835.840,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2019	15.435.570,00	835.840,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2020	16.886.660,00	835.840,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2021	16.036.400,00	958.640,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2022	15.700.000,00	958.640,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2023	17.682.000,00	958.640,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2024	20.820.000,00	958.640,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2025	22.670.350,00	1.318.640,00	700.300,00	750.005,00	381.795,00
2026	23.226.000,00	1.318.640,00	700.300,00	750.005,00	381.795,00
2027	25.380.788,00	1.318.640,00	700.300,00	750.005,00	381.795,00

Esta misma reflexión, se realizar para el incremento producido en el **Consorcio Promedio**, cuyos gastos estructurales siguen incrementando año tras año, este presupuesto, **concretamente 1.192.043,93 € soportan**do dicho incremento mayoritariamente la Diputación. Debe analizarse la justificación y reparto del incremento de los gastos corrientes del Consorcio. Debemos poner de manifiesto en este sentido, que cualquier modificación del capítulo I se puede convertir en una necesidad estructural, que como se ha indicado en el párrafo anterior, vincula a las Administraciones, pudiendo dar lugar a un problema financiero no sólo de la Diputación, sino igualmente de los Ayuntamientos consorciados, que deberían asumir parte de dicho coste.

2. Aportaciones grupos políticos

En relación al crédito inicial consignado en la aplicación 100.91201 órganos de gobierno, .48000 **"Asignaciones grupos políticos"** , se mantiene el importe de 527.880 € coincidente con lo presupuestado en 2025 y 2026, acorde con la propuesta al Pleno, debiendo señalarse que estas dotaciones estarán sujetas, en cuanto al destino de los fondos, a las disposiciones establecidas en el art. 73 de la ley 7/1985, **sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

En este sentido, y en virtud de la modificación operada por la DF 7.1 de la LO 1/2025, de 2 de enero, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal, que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

Recomienda encarecidamente esta Intervención, como venimos haciendo en los últimos informes a los presupuestos provinciales, una regulación específica y detallada para la forma y alcance de la preceptiva puesta a disposición del Pleno de la contabilidad relativa a estas aportaciones, y todo ello en consonancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b) Aportaciones o cuotas entidades participadas

La participación como patrono, socio o miembro en entidades públicas o privadas, que conlleva una aportación económica anual para el sostenimiento de la entidad, suponen un coste anual de 1.560.943,43 para la Diputación para un total **de 50 entidades participadas.**

Se recomienda un análisis sobre la oportunidad y resultados derivados de la participación en estas instituciones.

c) Subvenciones, premios o becas

Por lo que se refiere a la actividad subvencional, debemos distinguir distintas modalidades de fomento para las que se consignan créditos en este presupuesto 2027.

Constituye la principal modalidad de fomento, las subvenciones, tanto para gasto corriente, como para gastos de capital y en cualquiera de sus formas, monetaria o en especie, régimen de concesión o beneficiarios, pero existen otras que también encuentran acomodo en el presupuesto, aunque su peso cualitativo es notablemente inferior. No referimos a las becas o premios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **Premios 2027**: se consignan un total de 124.800 € en premios, de distintas categorías y sectores. De estos, 119.800 € los tramita y concede la Entidad general y 5.000 corresponden un certamen taurino que organiza anualmente el patronato de tauromaquia.

- **Becas 2027:** Las becas que se incorporan en el presupuesto están consignadas en dos aplicaciones, una de ellas dentro del área de formación y capacitación para el empleo por 863.450,10 € y 20.000 € en el patronato de tauromaquia para el alojamiento de alumnos inscritos en la escuela.

- **Subvenciones**, como ya se ha indicado, conforman el groso de este capítulo y lo componen subvenciones para distintos beneficiarios, mayoritariamente entidades locales de nuestra provincia, pero también para otras administraciones, instituciones o entidades privadas, igualmente se incluyen las subvenciones en especie, así como, debidamente identificadas las nominativas de las que no lo son, por la exigencia legal del art. 22 de la Ley general de subvenciones.

Respecto a estas últimas, establece el artículo 65 Rgto. de la LGS que:

*"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo **objeto, dotación presupuestaria** y **beneficiario** aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto."*

Los estados de gastos, con carácter general, incorporan estos requerimientos legales, si bien además se acompaña al presupuesto como anexo un listado que, titulado transferencias y subvenciones, relaciona, cuotas, planes, premios, subvenciones y aportaciones. Del listado, deducimos los siguientes datos:

- ✓ **Subvenciones nominativas**, pese a las observaciones de esta intervención respecto al uso abusivo de este procedimiento, que conlleva además la repetición de los beneficiarios y la falta de acreditación de la singularidad que pudiera justificar su inclusión en los estados de gastos, se observa que, no sólo no se reduce esta fórmula de concesión, sino que se produce un incremento, no tanto en los beneficiarios, que pasan de 183 en 2025, a 206 en 2026, y los mismos **para este presupuesto 2027**, sino en el importe, de 5.806.400 en 2026 a **5.942.900 € en 2027 así como su** peso específico respecto de las subvenciones en concurrencia, alcanzando las nominativas para gasto corriente **algo más de la tercera parte de las concesiones** de este capítulo las subvenciones que se conceden mediante este régimen excepcional.

Es obligado así, plantear algunas observaciones a este respecto:

1. El procedimiento para conceder subvenciones mediante su incorporación en los estados de gastos presupuestarios, está regulado y habilitado, con **carácter excepcional** ya que la norma estatal plantea como régimen ordinario la concurrencia competitiva que da cumplimiento a los principios generales de igualdad, transparencia y publicidad y que se excepcionan en la concesión de las subvenciones nominativas. No parece que la entidad provincial asuma tal exigencia.

2. Precisamente por lo anterior, y como ya se concluyó en el informe de control financiero posterior núm. 34/2024 emitido por esta Intervención con fecha 02/12/2024… y que reiteramos ahora,

*"De acuerdo no sólo con el principio de buena gestión, sino también con la jurisprudencia al respecto que confirma que no se prohíbe el tratamiento diferente a quien tiene unas circunstancias distintas, sino la interdicción de la discriminación entre categorías, personas o grupos que puedan encontrarse en la misma situación", resultaría necesario que el expediente del presupuesto, a través de la **memoria explicativa** de su contenido, contenga un apartado específico que justifique la concesión de ayudas a beneficiarios, actividades o proyectos concretos, frente a otros que pudieran estar en las mismas circunstancias. Tampoco consta ninguna justificación.*

3. En este contexto, también se hace necesario recordar las conclusiones del **informe nº 1647/2025 del Tribunal de Cuentas**, suscrito en octubre de 2025 en relación con la fiscalización de las subvenciones concedidas por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los municipios de su ámbito territorial en 2023, en el que señaló:

*"Se observa, además, una reiteración en el establecimiento de subvenciones nominativas a **los mismos beneficiarios**, **importes y objetos/actividades/proyectos**, sin que se acredite cada año la singularidad del beneficiario ni de la actuación que se financia que justifique el beneficio que les supone respecto de otros grupos o terceros que pueden estar en la misma circunstancia. De las 37 subvenciones nominativas correspondientes a 2023, 34 de ellas coinciden en los beneficiar importes y actividades subvencionadas con las concedidas en los ejercicios 2021 y 2022, y en otra, tal coincidencia se produce respecto del beneficiario y la actividad subvencionada"*

Continúa diciendo el informe:

*"La entidad **no dispone de un procedimiento reglado** para la consideración y, en su caso, inclusión de las subvenciones nominativas en los presupuestos, a fin de determinar anualmente el número, importe y entidades beneficiarias de este tipo de subvenciones. Tampoco hay constancia documental de propuestas o estudios previos a su incorporación en los presupuestos, en los que se motive la singularidad de los proyectos o actuaciones a subvencionar y se valore la oportunidad y procedencia de consignarlas en el presupuesto, por lo que no se ha podido*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

constatar si existieron razones suficientes para fundamentar su inclusión en el presupuesto como tales subvenciones nominativas".

Tampoco ha corregido estas deficiencias la entidad provincial

Recomienda en el mismo informe el Tribunal, que:

Recomendación 13:

***"Las DDPP de Badajoz y de Cáceres deberían acreditar en la concesión directa de subvenciones la existencia de motivos para su empleo**, dejando constancia en los expedientes de las razones que lo justifican, así como de la singularidad de los beneficiarios o de los proyectos de las subvenciones nominativas para consignarlas anualmente en el presupuesto"*

4. Además, analizando la relación, los terceros y los proyectos financiados mediante estas subvenciones nominativas, se observa que **prácticamente TODAS** financian actividades culturales, lúdicas, deportivas, festejos o eventos que coinciden exactamente con el objeto de las convocatorias anuales (actividades culturales, deportivas o festejos populares) de concurrencia competitiva que aprueba y otorga la Diputación, por lo que se hace muy difícil la justificación de su concesión directa.

5. Por último, y no menos importante, los eventos o actividades subvencionados mediante este régimen que comparten el mismo objeto fiestas populares, locales, etc aparecen consignadas con diferentes importes sin que conste la justificación en el documento presupuestario.

Por tanto, y tal y como se indicó el año anterior, para dar, no sólo cumplimiento a las recomendaciones realizadas por esta Intervención, sino concretamente a las del TC en el reciente informe 1647/2025 ya señalado, **se reitera la necesidad de un análisis de las subvenciones nominativas** incorporadas en el presupuesto 2027 de forma que se incluyan EXCLUSIVAMENTE aquellas que efectivamente cumplan las características y exigencias legales propias de las mismas.

Las subvenciones consignadas para la atención de situaciones, proyectos o actuaciones justificadas en razones sociales humanitarias o económicas que impidan la tramitación mediante convocatoria y concurrencia, y que para su ejecución requerirán la acreditación de las razones que las habilitan, suman **385.000 €.**

Las subvenciones bajo el régimen de concurrencia en el Cap. IV, por tanto, para gasto corriente, importan este ejercicio **13.957.500 €**.

✓ **Respecto de gastos plurianuales, aprobados/comprometidos debidamente en 2026, con efectos en 2027:**

Por lo demás el capítulo IV recoge las consignaciones de aportaciones a los diferentes entes de los que forma parte, a las convocatorias de subvenciones previstas, algunas de las cuales se tramitan por anticipado, a los Planes previstos de gastos corrientes, y subvenciones directas, ya sean por razones de interés cultural, histórico….o nominativas; todos estos expedientes, requerirán de la correspondiente tramitación, que motiven los importes subvencionados, y en su caso, la correcta justificación de los fondos transferidos.

Existen actualmente 12.888.142,00 € gastados en capítulo IV, que supone un 19% del gasto total plurianual para la anualidad 2027.

La comprobación a nivel de bolsas de vinculación previstas para el presupuesto 2027, se reflejan en el siguiente cuadro.

Orgánica vinculación	Programa vinculación	Económica vinculación	Total gasto plufianual 2027	Presupuesto 2027	Diferencia	Observaciones
11	2	4	3.700.000,00	No encontrado		En 2027 pasa a orgánica 21 (21 2 4)
11	3	4	794.690,00	12.370.544,00	11.575.854,00	Crédito suficiente en bolsa
12	9	4	55.000,00	55.550,00	550,00	Crédito suficiente en bolsa
16	4	4	46.932,00	86.932,00	40.000,00	Crédito suficiente en bolsa
19	2	4	7.991.520,00	9.274.870,10	1.283.350,10	Crédito suficiente en bolsa
20	4	4	300.000,00	4.608.730,43	4.308.730,43	Crédito suficiente en bolsa

De lo anterior, podemos concluir que, a la fecha, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2027 para la atención de los gastos de esta naturaleza, una vez realizada las equivalencias entre las aplicaciones del 2026 y 2027, pues se ha comprobado que existe crédito suficiente en las bolsas de destino (21/2/4).

En cuanto a los datos más relevantes del Presupuesto de este capítulo, en comparación con el anterior, y realizado por concepto de gasto, podemos resumir la consignación en el siguiente cuadro:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

CPTO.	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2026	% Variación interanual	Diferencia bruta
410	Aportaciones ET, OAR y Restaura.	5.027.065,00 €	4.919.195,17 €	2,19%	107.869,83 €
422	Transferencias a Fundaciones Estatales. Convenios EOI, F.S.P.	363.500,00 €	363.500,00 €	0,00%	0,00 €
423	Aportaciones a UNED y Cámara de Comercio	285.000,00 €	285.000,00 €	0,00%	0,00 €
450	Convenios con Junta Extremadura	1.089.690,00 €	1.089.690,00 €	0,00%	0,00 €
452	Convenios y aportaciones Fundaciones	287.000,00 €	267.000,00 €	7,49%	20.000,00 €
453	Otras Subv S. Merc, Ent Púb Emp y otros O.P. dep CA	207.500,00 €	301.500,00 €	-31,18%	-94.000,00 €
462	Programas, Convenios y Subvencioens Ayuntamientos	25.895.585,00 €	18.214.757,43 €	42,17%	7.680.827,57 €
466	Aportaciones a Entidades (FEMP, FEMPEX...)	461.132,00 €	461.132,00 €	0,00%	0,00 €
467	Asportaciones entes de las que forma parte Diputación	31.511.488,00 €	28.284.956,07 €	11,41%	3.226.531,93 €
468	Programas Ayuntamientos culturales y otros	1.905.885,00 €	810.580,50 €	135,13%	1.095.304,50 €
479	Subvenciones Empresas Privadas	600.000,00 €	170.000,00 €	252,94%	430.000,00 €
480	Subvenciones Entidades sin ánimo de lucro	13.508.564,53 €	12.757.536,73 €	5,89%	751.027,80 €
490	Subvenciones cooperación internacional	0,00	10.000,00 €	-100,00%	-10.000,00 €
461	Transferencias a Diputaciones	5.000,00 €	0,00	100,00%	5.000,00 €
	TOTAL CAPITULO 4	81.147.409,53 €	67.934.847,90 €	19,45%	13.212.561,63 €

Las consideraciones realizadas para las equivalencias en el capítulo II, son igualmente válidas en el Capítulo IV.

✓ **Capítulo V (Fondo de Contingencia)**

El capítulo V recoge la dotación al Fondo de contingencia conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, en particular se consignan créditos por un importe de 100.000 € en el concepto 500, a fin de atender necesidades imprevistas inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito en el presupuesto o el que exista, no es suficiente.

No es un capítulo que admita imputaciones directas de gasto, su utilización exige modificación presupuestaria a otro capítulo, en función de la funcionalidad y naturaleza del gasto.

La utilización en todo caso de este crédito se ha de realizar mediante modificación presupuestaria a través de otro capítulo de gastos, conforme a lo regulado en la base 7 de ejecución del presupuesto.

✓ **Capítulos VI (Inversiones)**

Establece el artículo 168.d) del TRLRHL que al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse como documentación preceptiva, el Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

De la misma manera, esta documentación es obligatoria en los presupuestos de cada uno de los OOAA integrantes del Presupuesto General; poco más desarrollo encontramos sobre el alcance y contenido del Anexo.

El art. 13 del RD 500/90, sin embargo, sí detalla para los proyectos incluidos en el plan de inversiones una codificación que, permanecerá inmutable a lo largo de su vigencia, especificándose además en cada proyecto código de identificación, denominación del proyecto, años de inicio y finalización previstos, importe, distribución por anualidad, tipo de financiación, vinculación y órgano gestor.

En este sentido, debemos decir que no se acompaña al expediente, estricto sensu, un anexo de inversiones donde se identifiquen las mismas en cumplimiento del citado artículo 13 habiéndose realizado un Anexo que además de las inversiones recoge todos los proyectos de gastos del ejercicio con sus correspondientes capítulos. La forma de facilitar la información dificulta la comprobación de que todas las inversiones previstas están incluidas en Presupuesto y viceversa. No obstante, se comprueba su inclusión, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse al inicio del ejercicio 2027, al haberse incluido proyectos de los que no consta Resolución de concesión como se ha puesto de manifiesto anteriormente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La base 8 de ejecución del presupuesto recoge regulación específica del anexo de inversiones relativa fundamentalmente a los supuestos y procedimientos para su modificación.

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden **a 47.250.854,26 €**, un 9,36 % más respecto al del ejercicio anterior, de las que no se pueden identificar con facilidad el importe que forman parte del Anexo de inversiones de la Diputación, ni sus fuentes de financiación.

En general, respecto de las dotaciones de créditos previstos para Inversiones (Capítulos VI) es importante indicar que, conforme indica el apartado 6 del art. 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se **financien con subvenciones** o donaciones u otras formas de cesión de recursos , **o con préstamos**, queda condicionada a que se obtengan los compromisos firmes de aportación en el primer caso, o se obtengan las autorizaciones precisas para la concertación de la operación de crédito.

Junto a ellos, la posibilidad de encontrar créditos financiados con venta de inmuebles, o en general con recursos patrimoniales, supone que no se podrán realizar tales inversiones en tanto no se disponga de los recursos.

Por tanto, los proyectos incluidos en el anexo de inversiones, que se financien con subvenciones o aportaciones de terceros, que a fecha de entrada en vigor del Presupuesto, no se hayan recibido, la resolución de concesión o acuerdo fehaciente que acredite compromiso de aportación, no podrán iniciarse, **debiendo declararse los créditos que las amparan** con disponibilidad condicionada en tanto no se acrediten tales extremos con la salvedad de la tramitación anticipada o, en su caso, no disponibles (me remito en este punto a las consideraciones realizadas en el análisis del capítulo 4 y 7 de ingresos).

En cualquier caso y como ya se ha indicado, se ha producido un incremento en el capítulo 6, de más de un 9 %, sin perjuicio de que la liquidación del ejercicio 2026, pueda dar lugar a la utilización de los posibles Remanentes de Tesorería para gastos generales que incremente notablemente las cuantías de este capítulo.

a) Aspectos sustantivos

Por la importancia de este capítulo en el Presupuesto, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, (un 17,99 % de Presupuesto total), sino igualmente porque en dicho capítulo se recogen las actuaciones más importantes y complejas de la Entidad, requiere un análisis pormenorizado especial.

En primer lugar, entendemos necesario diferenciar, por un lado, las ineludibles consignaciones que se requieren para hacer frente a gastos ya comprometidos por contar con contratos formalizados y en ejecución, derivadas de inversiones plurianuales o tramitaciones anticipadas, que importan **22.251.673,64 €** que deben tener su oportuna presupuestación, de aquellos programas o actuaciones que se recogen en el Presupuesto como proyectos novedosos y/o no comprometidos.

Las referencias a estos segundos se realizan y justifican tanto en la memoria del presidente, que acompaña al expediente, como en el informe económico-financiero de la Dirección de Área de 10 de noviembre de 2026, no siendo por tanto labor de la Intervención enjuiciarlos.

1) Cualitativamente

No obstante, la actuación de control de este órgano, se limita a verificar la correcta imputación presupuestaria tanto en sus aspectos orgánicos (ubicación de los proyectos en las distintas áreas de gasto), como funcional, así como la naturaleza económica de la inversión, pudiendo concluir que, las aplicaciones utilizadas para la finalidad perseguida, se entienden como correctas en el marco de la Estructura Presupuestaria regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, sin perjuicio de lo informado en el apartado **QUINTO** de este informe, en relación a la estructura presupuestaria.

2) **Cuantitativamente**

El total de gastos plurianuales para 2027 en capítulo VI es de 22.251.673,64€, un 33% del total de gastos plurianuales para 2027. La comprobación a nivel de bolsas de vinculación previstas para el presupuesto 2027, se reflejan en el siguiente cuadro.

Orgánica vinculación	Programa vinculación	Económica vinculación	Total gasto plufianual 2027	Presupuesto 2027	Diferencia	Observaciones
11	3	6	8.975,00	567.523,00	558.548,00	Crédito suficiente en bolsa
12	9	6	14.520,00	222.070,00	207.550,00	Crédito suficiente en bolsa
13	4	6	18.624.820,82	29.733.734,29	11.108.913,47	Crédito suficiente en bolsa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

13	9	6	1.625.562,32	3.961.187,90	2.335.625,58	Crédito suficiente en bolsa
14	9	6	17.500,00	60.400,00	42.900,00	Crédito suficiente en bolsa
15	4	6	79.408,94	5.937.935,70	5.858.526,76	Crédito suficiente en bolsa
16	4	6	1.762.816,15	3.225.800,00	1.462.983,85	Crédito suficiente en bolsa
17	9	6	14.520,00	289.200,00	274.680,00	Crédito suficiente en bolsa
20	4	6	103.550,41	2.848.953,37	2.745.402,96	Crédito suficiente en bolsa

De lo anterior, podemos concluir que, a la fecha, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2027 para la atención de los gastos de esta naturaleza.

b) **Otros aspectos destacados de la presupuestación 2027**, que se indican sobre la siguiente tabla, referidos individualmente de manera somera:

CPTO.	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2026	% Variación interanual	Variación bruta
600.	*Inversiones en terrenos.*	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00%	0,00 €
609.	Otras invers nuevas en infraest y bienes dest al uso gral	802.335,19 €	1.991.130,00 €	-59,70%	-1.188.794,81 €
619.	Otras inver de reposic en infraest y bienes dest al uso gral	17.562.013,66 €	12.828.275,09 €	36,90%	4.733.738,57 €
622.	Edificios y otras construcciones.	745.000,00 €	601.000,00 €	23,96%	144.000,00 €
623.	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	618.600,00 €	1.089.873,15 €	-43,24%	-471.273,15 €
624.	Elementos de transporte.	140.000,00 €	320.000,00 €	-56,25%	-180.000,00 €
625.	Mobiliario.	382.010,00 €	546.310,00 €	-30,07%	-164.300,00 €
626.	Equipos para procesos de información.	361.560,00 €	1.600.115,00 €	-77,40%	-1.238.555,00 €
629.	Otras inv nuevas asoc al funcionam operativo de los serv	485.220,00 €	523.570,00 €	-7,32%	-38.350,00 €
632.	Edificios y otras construcciones. (IR)	4.116.136,75 €	5.281.606,61 €	-22,07%	-1.165.469,86 €
633.	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (IR)	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%	0,00 €
635.	Mobiliario (IR)	0	2.000,00 €	-100,00%	-2.000,00 €
639.	Otras inver de reposición asoc al func operat de los serv (IR)	70.000,00 €	10.000,00 €	600,00%	60.000,00 €
640.	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	604.700,00 €	531.995,45 €	13,67%	72.704,55 €
641.	Gastos en aplicaciones informáticas.	2.325.053,80 €	2.030.353,80 €	14,51%	294.700,00 €
650.	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.	18.689.271,86 €	15.072.208,48 €	24,00%	3.617.063,38 €
682.	Edificios y otras construcciones.	43.000,00 €	503.000,00 €	-91,45%	-460.000,00 €
689.	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	65.953,00 €	65.945,00 €	0,01%	8,00 €
610	Inversiones en terrenos	30.000,00 €	**0**	100,00 %	30.000,00 €
	TOTAL CAPITULO 6	**47.250.854,26 €**	**43.207.382,58 €**	**9,36%**	**4.043.471,68 €**

✓ **Capítulo VII (Transferencias de Capital).**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

El Capítulo VII tiene una dotación de **27.371.882,34 €**, un **10,42 %** del presupuesto total de la entidad matriz, de los **que 2.723.000, casi el 10%, lo componen aportaciones a un OA concretamente al de tauromaquia por 23.000 €** (que coincide con el capítulo de gastos del ente dependiente) **y 2.700.000 €** a PROMEDIO para financiación del plan depura (última anualidad 2027) modificado en febrero de 2026, por 2.000.000 y una compra de camiones por 700.000 € que coincide con el importe consignado en gastos en el presupuesto del Consorcio, aplicación 60/170.1/62400, lo que nos hace concluir que es la Diputación la única que financia esta inversión, remitiéndonos en este aspecto a lo informado respecto de las transferencias corrientes, sin perjuicio de que la formalización de esta aportación se deberá tramitar con su correspondiente título jurídico (subvención…).

De la dotación general ya indicada, 23.204.882,34 €, se destinarán a Planes provinciales o convocatorias de subvenciones **para entidades locales, incluidas ELM,** lo que representa cerca de **85% de todo el capítulo VII del presupuesto**, estas ayudas se prevén para distintos objetivos, siendo el que más peso cuantitativo tiene, el fomento de las actuaciones de carácter económico, que pretende potenciar los distintos sectores de la actividad económica municipal, destacando dentro de estas, la financiación de infraestructuras con 13.700.000 y actuaciones relacionadas con la energía por unos 7.500.000 €, en tercer lugar, también se destinan fondos provinciales por 2.00.000 para el fomento de la asistencia social.

De forma menos significativa, se consignan 210.000 al fomento de la cultura en los municipios para la dotación de fondos bibliográficos fundamentalmente y 40.000 para actividades deportivas.

También destacan trasferencias a través de convocatorias de subvenciones en concurrencia, para familias e instituciones sin fines de lucro por 800.000 € (programa MOVA+ y otro no definido en los estados de gastos) dentro del programa de asistencia social, y que supone sólo un **3% de las trasferencias de capital de la Diputación**.

Solo constan **subvenciones nominativas** dentro de un programa provincial para la rehabilitación o conservación de Templos de nuestra geografía, por 550.000 €, a favor de los obispados/arzobispados de Mérida, Badajoz, Plasencia y Toledo, en el programa de promoción cultural y 20.000 € para la fundación de la Guardia civil para la adquisición de desfibriladores y representa un **2% del gasto en el capítulo.**

Aunque no se incluyan en el Cap. VII, también debemos analizar junto a este, aquellas inversiones que se encuentras incluidas en el **concepto 650** de la estructura presupuestaria local, **las inversiones gestionadas para otros entes públicos, que importan 18.689.271,86 €** y que recogen el conjunto de gastos previstos relacionados con obras o proyectos que, una vez finalizados, serán transferidos a otros entes públicos, con independencia de que estos participen o no en sus financiación, por lo que en realidad se trata de **subvenciones en especie** que encuentras su habilitación en los diferentes títulos jurídicos, ya sean mediante planes provinciales o convocatorias de subvenciones a entes públicos.

Analizado por programas, casi el 97% se consigna en el área de gastos 4 de infraestructuras, la mitad aproximadamente, 9.000.000 € se encuentra en el programa 4591 "otras infraestructuras" para inversiones del proyecto GAFA - EDIL y que incluye a 9 municipios. Por otra parte, también en el área de gastos de infraestructuras, **3.640.892,98 €** corresponden a obras de la carretera de Barbaño y "la Lanzadera" cuyos proyectos están siendo modificados en estos momentos, por lo que actualmente no coinciden con las consignaciones de presupuesto 2027, para energía cerca de **2.000.000** y **1.500.000** para un proyecto de monitorización movilidad inteligente.

De entre los créditos del concepto 650, se encuentra consignada una subvención nominativa por **300.000** € que se repite cada año para la rehabilitación de los acuartelamientos de la Guardia Civil que, además se encuentra configurada en especie, circunstancia que justifica su habilitación en el citado concepto de inversiones a ceder.

Por último se pone de manifiesto que pese al esfuerzo presupuestario, cualitativo y cuantitativo a favor de las EELL de la provincia mediante Planes Provinciales Especiales y otros instrumentos de colaboración y como se ha venido indicando repetidamente por esta Intervención, tanto en el informe a Presupuestos, como en informes de control financiero (resumen anual), no se cumple en las previsiones del Presupuesto 2027 con el deber de aprobar un Plan de Obras y Servicios, con el alcance y extensión definidos en el artículo 36.2.a de la LBRL.

Respecto de gastos plurianuales, aprobados/comprometidos debidamente en 2026, con efectos en 2027

Debemos comprobar igualmente la **consignación de los gastos plurianuales para la anualidad 2027**, que ascienden a 14.551.639,97 €, un 21% del total de gasto plurianual para 2027, divididos por bolsa de vinculación como sigue:

Orgánica vinculación	Programa vinculación	Económica vinculación	Total gasto plufianual 2027	Presupuesto 2027	Diferencia	Observaciones
11	3	7	40.000,00	820.000,00	780.000,00	Crédito suficiente en bolsa
13	4	7	2.697.076,92	13.156.919,55	10.459.842,63	Crédito suficiente en bolsa
15	4	7	9.814.563,05	7.477.962,79	-2.336.600,26	Plan provincial autoconsumos. Liberación de créditos.
17	9	7	2.000.000,00	2.723.000,00	723.000,00	Crédito suficiente en bolsa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

A la vista de los datos anteriores podemos concluir que, a la fecha, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2027 para la atención de los gastos de transferencias de capital, salvo en el área de Sostenibilidad Ambiental, Energía y Territorio Verde, en la que no existe consignación suficiente en el presupuesto de 2027 para dar cobertura a los créditos de la convocatoria del Plan Provincial de autoconsumos colectivos en edificios municipales (Convocatoria 2026/2026/3/557109/000/), si bien y según informa el centro gestor existen economías en la concesión que procede anular, ajustándose en ese caso las previsiones a los gastos plurianuales.

✓ **Capítulo VIII. Activos Financieros.**

Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal provincial por 510.000 € en la Diputación, manteniendo la cantidad del ejercicio anterior. En cualquier caso, se prevé que dicha aplicación sea considerada ampliable, si surgen más necesidades.

Se mantiene la previsión simbólica de 5.000 € para la realización de un nuevo Plan de Financiación para las Entidades Locales para atender necesidades de cofinanciación del Plan de Reto Demográfico.

SEXTO. - Presupuestos de los Organismos Autónomos.

En relación a los Organismos Autónomos a la fecha de emisión del informe, no se ha dado cumplimiento al **trámite preceptivo de la aprobación provisional de los presupuestos en el OAR, Restaura y del PT, que se pretende llevar a sus Consejos Rectores, el próximo día 16 de noviembre. Por tanto, los Consejos Rectores deben convocarse antes de la celebración de la Comisión de Hacienda que apruebe los Presupuestos, por lo que, si de dichos Consejos se desprende alguna modificación del documento, será necesario de nuevo la emisión de informe al respecto.**

Los presupuestos de los Organismos se encuentran nivelados o en superávit, en cuanto que los ingresos de capital financian gastos de capital.

En términos generales, se presentan de modo análogo al Presupuesto de la Diputación, acorde a la Orden de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de 14 de marzo de 2014, que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

Como se ha expresado con anterioridad, con carácter general se presenta la documentación exigida por Ley.

No obstante, para un análisis más detallado del Presupuesto del OAR, Restaura y del PTT, nos remitimos al informe de Intervención de aquellos presupuestos y que constan en el expediente.

Se deduce de la documentación presentada, que los Presupuestos de los Organismos Autónomos presentan en conjunto, un importe de ingresos de 30.294.425,00 €, de los que 5.050.065,00 € son aportados por el Presupuesto de Diputación, y que se corresponden con las transferencias a cada uno de ellos, siendo su práctica totalidad para gastos corrientes (a excepción de 23.000 €).

Por tanto, el importe total que la Corporación destina a la financiación del resto del Grupo Económico Provincial (OOAA) asciende a dicha cantidad, sin tener en cuenta los Consorcios.

SÉPTIMO. - Consolidación Presupuestaria.

El Presupuesto consolidado, sin tener en cuenta los Consorcios, asciende a un total de **287.941.360,00 €** en el estado de ingresos e igual en el estado de gastos. Ello una vez disminuidos los importes correspondientes a las relaciones internas, con la información que consta en el expediente, que mantienen los Entes entre sí en los términos que exigen los arts. 115 a 118 RD 500/90, siendo el importe total de los ajustes por consolidación de 5.050.065,00 € y cuyo detalle consta en la memoria del consolidado que se aporta en el expediente.

Cada uno de los presupuestos y estados de previsión se presentan con efectiva nivelación de los créditos, por lo que existe suficiencia de los ingresos sobre los gastos en términos de consolidación.

El resumen por capítulos del Presupuesto Consolidado, sin considerar los Consorcios, antes de deducir las transferencias internas es el que a continuación se señala, indicando el porcentaje que cada capítulo representa sobre el total de los Ingresos o de los Gastos:

CONSOLIDACION SIN CONSORCIOS				
Presupuestos 2026	**Ingresos**	**% sobre el total**	**Gastos**	**% sobre el total**
CAPITULO I	13.328.342,93	4,55%	81.007.565,48	27,65%
CAPITULO II	12.512.507,25	4,27%	49.806.313,39	17,00%
CAPITULO III	20.845.057,98	7,11%	209.400,00	0,07%
CAPITULO IV	224.599.702,65	76,66%	81.312.409,53	27,75%

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CAPITULO V	4.054.500,00	1,38%	100.000,00	0,03%
Op. Corrientes	**275.340.110,81**	**93,98%**	**212.435.688,40**	**72,51%**
CAPITULO VI	480.000,00	0,16%	48.668.854,26	16,61%
CAPITULO VII	10.701.749,17	3,65%	27.371.882,34	9,34%
CAPITULO VIII	6.469.565,02	2,21%	4.515.000,00	1,54%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. de Capital	**17.651.314,19**	**6,02%**	**80.555.736,60**	**27,49%**
TOTAL PRESUPUESTO	**292.991.425,00**	**100,00%**	**292.991.425,00**	**100,00%**
AJUSTES CONSOLDACIÓN	**5.050.065,00**		**5.050.065,00**	
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**287.941.360,00**		**287.941.360,00**	

OCTAVO. - Bases de Ejecución.

El Presupuesto General incluye, pues, las Bases de Ejecución aplicables a la Corporación en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las citadas Bases incluyen las especificadas en el art. 9.2 del RD 500/90. Estas Bases se establecen con carácter general para la Diputación Provincial y todos sus Organismos dependientes, con las especialidades que se establecen, en su caso, para los Organismos Autónomos.

En relación con las Bases de Ejecución se puede decir que el Presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo periodo.

De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genérica a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas circunstancias variables, que contemplen el cuanto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.

Por todo esto, el artículo 165 TRLRHL previene que al Presupuesto General se unirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Así pues, podemos decir que, las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares. No obstante, existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar, las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.

c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.

d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Precisamente, en la interpretación realizada por el Área de Economía de este precepto, se decidió en el año 2024 para el año 2025 elaborar un reglamento de Modificaciones de crédito, cuya regulación se desplaza desde las bases de ejecución hasta dicha norma. Así, en dicho reglamento se realiza un desarrollo específico de las distintas modificaciones, manteniendo la esencia de la regulación que hasta ahora se realizaba en las bases, incorporando las competencias de aprobación, el desarrollo de las transferencias de créditos o la tramitación de los expedientes de modificación.

Este reglamento, sustituye por tanto a la regulación contemplada en las bases, que se limitan a derivar las mismas a este Reglamento, informado por otra parte por la Secretaría General el 04/11/2024.

Esta regulación, si bien se podría mantener en las bases, se considera por el órgano gestor, más operativo mantenerlo al margen de las mismas, en aras a una mejor organización y eficiencia. No obstante, debemos mencionar al respecto, que la regulación de determinados aspectos en el Reglamento, al margen de lo estrictamente orientado a las modificaciones, como la situación de los créditos o el Fondo de Contingencia (Instrucción 1-5), puede dar lugar a duplicidad y a contradicción en la regulación, toda vez que estos aspectos son igualmente contemplados en las bases de ejecución (base 7 y 10 respectivamente).

Por lo demás:

a) Se eliminan aspectos regulados hasta la fecha en las bases, y que venían a redundar el contenido de normas generales, por lo que no aportaban cuestiones relevantes (ejemplo: antiguas bases 1, 2 ,3).

b) Se eliminan bases que no aportaban valor añadido (ejemplo: bases 37 o 42-44)

c) Se eliminan aspectos regulados en otra normativa interna de la Diputación (ejemplo: antiguas bases 10,12, 35 o 36)

d) Se desarrollan en varias bases lo que hasta el momento se regulaba en una única base (pagos a justificar y anticipos de caja fija; antiguas bases 40 y 41).

e) Se modifica la estructura y disposición en la norma de algunas bases (ejemplos: 38 o 39)

f) Se modifican aspectos sustanciales de algunas bases para adaptarlas (antigua base 52 en cuanto al incremento del importe de inexigibilidad de deudas)

g) Se incorporan aspectos nuevos para adaptar las normas a nueva jurisprudencia (nueva base 35).

h) Se incorpora nuevos supuestos regulados en suministro de información (base 68.1.f).

i) Se corrigen aspectos puestos de manifiesto en el informe del ejercicio 2026, como la competencia para la aprobación de proyectos de gastos, actualmente regularizado y contemplado en la nueva base 25.

El resto del contenido de las bases de ejecución, no sufre variación en su contenido con respecto a las del 2026.

Por lo demás, se incluyen en el Presupuesto, en cumplimiento del artículo 22 de la LGS, las subvenciones nominativas previstas para el 2026, a las que se ha hecho ya referencia en este informe, y que reiteramos, una gran parte de ella pueden no responder a la naturaleza propia de este tipo de subvención directa.

Por último, y al igual que en años anteriores, no se regulan las dotaciones a los grupos políticos, retribuciones e indemnizaciones a diputados por entender igualmente que las mismas, si bien deben ser aprobadas por el Pleno, la operativa de aprobación de las bases, puede ser poco ágil para este tipo de supuestos, cuya regulación en las bases no es obligatoria. Se comprueba, no obstante, que figuran tales consideraciones en la propuesta al Pleno que acompaña al Presupuesto.

NOVENO. - **De la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

La regulación contemplada en la citada Ley, que afecta en muchos ámbitos de la ejecución de la Administración Local, deberá ser tenida en cuenta en el desarrollo presupuestario del ejercicio 2027, y en el contexto igualmente de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

DÉCIMO. - Disponibilidad de los créditos.

El Presupuesto General, debidamente aprobado entrará en vigor presumiblemente el 1 de enero de 2027. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, esta Intervención indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada los siguientes:

1) Los relativos a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 4,5%, más el 1% dependiente del incremento del PIB que se determinará en el primer trimestre de 2027, quedará sometida a la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

existencia de regulación positiva en este sentido mediante la esperada LPGE para el 2027 o norma de aplicación, por importe **de 5.352.240,81 €**, seg**ún tabla adjunta en anexo I de este informe.**

2) Los relativos a los siguientes créditos GFA:

Eco.	Descripción	CND	FINANCIACION	OBSERVACIONES
10/49112	PROYECTO HERITION	7.760,00	UNION EUROPEA	Error en la presupuestación
20/4320	PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SIERRA SUROESTE TENTUDÍA	1.367.402,96	ESTADO/JUNTA DE EXTREMADURA	Error en la presupuestación
19/49000	PROYECTO FACER	1.793.531,18	UNION EUROPEA	Error en la presupuestación
19/45104	PROYECTO DE UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (UPD)	200.664,00	JUNTA DE EXTREMADURA	No existe Resolución
19/45104	FORMACION CONTINUA	319.521,60	JUNTA DE EXTREMADURA	No existe Resolución

A todos estos créditos se refiere la propuesta de aprobación del Presupuesto elevada por la Presidenta al Pleno.

UNDÉCIMO. - Tramitación. -

Consta sobre este punto igualmente informe del Sra. Secretaria General de la Diputación de fecha de 11 de noviembre de 2026. en su labor de asesoramiento en el trámite de aprobación del Presupuesto al que se refiere el artículo 3 .3.g del RD 128/2018.

Así, son los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 los que determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación. La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

a) El Presupuesto de la entidad local será formado por su presidenta y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia.

b) El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan acompañados de la documentación complementaria.

c) Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. **No aplicable a nuestro caso.**

d) Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, la Presidenta de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, "*la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días.*" En relación con los Anteproyectos de Presupuestos de cada Organismo autónomo y estados de previsión de las sociedades mercantiles, en su caso, que deberán estar aprobados cuanto menos con anterioridad al pronunciamiento del Pleno sobre el Presupuesto General, sin perjuicio de que la propuesta del Presupuesto es competencia del presidente.

e) El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. De la misma manera, se incorporarán, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, la de los dos consorcios que forman parte del Sector Público Provincial.

f) Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

DÉCIMOSEGUNDO. - Prórroga del Presupuesto.

Debido a la fecha en la que se remite el expediente para la emisión del informe, y teniendo en cuenta, como igualmente se ha mencionado en el punto anterior, el necesario trámite que incluye la aprobación del Presupuesto en el Pleno, su publicación, y aprobación definitiva, parece más que razonable indicar que el Presupuesto estará en vigor el 1 de enero del 2027.

En caso contrario, sin embargo, no quiere decir que la Diputación no disponga de Presupuesto a 1 de enero de 2027, pues en la normativa local se prevé el mecanismo de prórroga presupuestaria.

Así, el artículo 169 del TRLRHL, determina que:

"6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

El desarrollo del citado artículo se contempla en el artículo 20 del RD 500/1990, y a él deberemos acudir a 1 de enero para realizar la prórroga del Presupuesto de la Diputación del 2026 a 2027, remitiéndome en este sentido al informe que se deberá emitir en el expediente que a tal efecto se haya de tramitar, en su caso.

Sobre la base de todo lo anterior, remitido completo y examinado el expediente de Presupuestos de Diputación para 2027, esta Intervención formula las siguientes:

Conclusiones

1) Las estimaciones de ingresos previstas que sostienen los créditos presupuestarios, se entienden coherentes con la ejecución de los últimos años y en todo caso realizables. No obstante, debido a la incertidumbre del momento en cuanto a la liquidación de los tributos del Estado del 2025 y a la participación en el 2027, cuyas previsiones en el proyecto de Presupuestos están basados en estimaciones, si finalmente resultara un importe inferior en la Participación de los tributos del Estado o del Fondo Complementario a lo presupuestado, será necesario realizar bajas por anulación de los créditos que se determinen por el mismo importe de la diferencia, en el caso que no existan ingresos suficientes para poder compensarlos.
2) El Presupuesto contempla los créditos necesarios para abordar la totalidad de los gastos plurianuales comprometidos en ejercicios anteriores, si bien, dentro del capítulo VII, será necesario culminar el reajuste de anualidades correspondientes al Plan Provincial de autoconsumo.
3) El expediente de Presupuesto está integrado con la totalidad de los documentos a los que se refiere la normativa hacendística local. No obstante se constatan, a nuestro entender, errores formales en la documentación del expediente, por cuanto el estado de consolidación presupuestaria incorpora a los Consorcios que forman parte del perímetro de consolidación Sector Público a efectos contables y financieros, pero no presupuestario, dando lugar a la elaboración de un único documento de bases de ejecución, de anexos de inversiones (que incorpora gastos que nada tienen que ver con dicho anexo), de informe económico-financiero…lo que no responde, en nuestra opinión, a la voluntad del legislador, que, si bien determina el que formen parte del Presupuesto de la Entidad, no deben consolidar desde el punto de vista presupuestario. Igualmente, el informe económico-financiero se realiza de manera conjunta y agregada para todas las Entidades que imposibilita identificar el análisis seguido para la determinación de algunas de las previsiones, especialmente en el capítulo III, si bien su incidencia en el presupuesto es muy baja y responde, según el análisis de la Intervención, a la realidad del comportamiento evolutivo de los distintos conceptos. No obstante, existe igualmente informe económico financiero, tanto en PT, como en el OAR, como en Restaura, a los que ya nos hemos referido en los informes de cada Organismo.
4) Con carácter general los créditos presupuestarios y los conceptos de ingresos están presupuestados conforme a la Orden por la que se regula la Estructura Presupuestaria, si bien se detectan posibles errores de presupuestación en programas, conforme se determina en el punto Quinto.2 de este informe. Esta circunstancia puede condicionar la fiscalización favorable de la ejecución de dichos gastos.
5) El capítulo 1 del Presupuesto cuenta con los diversos documentos necesarios para realizar el análisis del mismo, y se observa un avance en la necesaria integración de plantilla, RPT y plazas, si bien es complemente necesario conseguir la equivalencia total entre ambos conceptos. La falta de adecuación entre el reflejo presupuestario de plaza y puesto es una de las causas del incremento desmesurado del capítulo 1 en los últimos ejercicios. Así, es imprescindible conciliar la plantilla presupuestaria con los puestos existentes, continuando con el proceso de depuración de puestos no necesarios y adecuando los créditos a la totalidad del ejercicio. Si bien es cierto que no se detectan en los años precedentes problemas presupuestarios en cuanto a la dotación, sí puede generar problemas por el uso que de los ahorros que se producen durante el ejercicio. Se recomienda así la aprobación de criterios objetivos que permitan utilizar los disponibles conforme se vayan produciendo para las finalidades que se precisen, que, en ningún caso, podrán ser la dotación de otros puestos que eventualmente se puedan crear.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709136 S7OIX-QPYIG-LILE3 2F285685CD0BD79B134CBA986E756A45F915D7B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

6) Salvo la consideración anterior, la estructura y los límites que se contempla en la normativa sobre los gastos de personal, y teniendo en cuenta la dificultad interpretativa que ella conlleva, se adecua a la normativa vigente. No obstante, será necesario declarar no disponible el incremento previsto de los empleados públicos en tanto no esté en vigor la normativa que lo permita.
7) En relación al capítulo I se traslada la necesidad de abordar en la plantilla la modificación de los aspectos formales erróneos que se han puesto de manifiesto en el anexo de este informe.
8) No se recogen entre los créditos del Presupuesto, los correspondientes al Plan Provincial de obras y servicios, que de conformidad con la LBRL resulta obligatorio para las Diputaciones, si bien es cierto que existen presupuestados planes especiales diversos.
9) Se reitera la problemática del incremento de las aportaciones al Consorcio de CPEI y Promedio por parte solamente de la Diputación lo que, como ya se ha dicho en anteriores informes del Presupuesto, requiere del acuerdo orgánico que lo habilite y de un análisis de costes y actividades que determinen de manera clara y objetiva los porcentajes equitativos de participación de cada uno de los entes consorciados, y que logren el equilibrio entre las mismas.
10) Se hace especial hincapié en la necesidad de replantear, de conformidad con el informe de esta Intervención 34/2024 de control financiero y el informe de fiscalización 1684/2025 del Tribunal de Cuentas sobre las subvenciones de las Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto 2027, que se ven incrementadas en importe en créditos iniciales, manteniendo el nº a tramitar, lo que, además, puede generar un problema operativo de gestión. De igual forma, se detecta que el documento que acompaña como anexo de subvenciones nominativas, no determina la justificación de su incorporación a Presupuesto.
11) Se recomienda igualmente una regulación interna sobre la utilización, el control a realizar y justificación de las aportaciones a los Grupos Políticos, como recomienda el Tribunal de Cuentas.

Así pues, y en el ámbito del control financiero permanente previo, se informa favorablemente el documento de Presupuesto para la Diputación Provincial para 2027, sin perjuicio de las consideraciones realizadas en el punto anterior, y las conclusiones que al respecto de la estabilidad y regla de gasto se formulen en informe de consolidación que se realiza en documento aparte referente a las reglas fiscales.

El sentido del informe estará condicionado a la necesaria declaración de no disponibles de los importes referidos en el punto décimo de este informe.

Por otra parte, y en el ámbito de la función interventora, se fiscaliza de conformidad la aprobación y la disposición del gasto referente de la plantilla, las aportaciones a los grupos políticos y a las entidades del Sector Público Provincial.

Cualquier modificación de la plantilla de la actual insertada en el expediente, suscrita por la Dirección de Recursos Humanos o cualquier otro documento que acompañe al expediente, e informada por esta Intervención en este documento, deberá ser tramitada convenientemente e informada nuevamente.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de Informar. No obstante, el Pleno de la Excma. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A SR. DIRECTOR DE ÁREA DE ECONOMÍA
A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN